

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 8
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion á SS. MM

«Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—La Junta directiva del Colegio notarial de Madrid, poseída de justa indignacion por el infame atentado cometido contra las Reales Personas SS. MM. D. Alfonso XII y Doña María Cristina (Q. D. G.), ha acordado elevar á V. E. la expresion de sus leales sentimientos, á la vez que á nombre del Colegio que representa la más cumplidas felicitaciones porque la Divina Providencia se ha dignado salvar sus preciosas vidas.

La Junta suplica á V. E. se sirva hacerse ante SS. MM. intérprete de esta leal manifestacion, significándoles á la vez la adhesion más afectuosa de todos los individuos que componen el Colegio notarial de Madrid.

Madrid 4 de Enero de 1880.—Excmo. Sr.—Francisco Morcillo y Leon.—Cipriano Pérez.—Mariano García Sancha.—José Guerrero Brea.—Zacarias Alonso Caballero.»

Se han recibido felicitaciones en este Ministerio de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALMÁNZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

ALMODÓVAR DEL CAMPO.—El Juez municipal, en funciones de primera instancia, y el Promotor fiscal.

AOIZ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

ARZÚA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

BELMONTE (Oviedo).—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

BURGOS.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

CARBALLINO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal y auxiliares de ambos Juzgados.

CARBALLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

CASPE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

CASTELLOTE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

CAZORLA.—El Juzgado de primera instancia.

CEBREROS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

HINOJOSA DEL DUQUE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

MUROS.—El Juzgado de primera instancia.

PENÍSCOLA.—El Juzgado municipal.

PURCHENA.—El Juzgado de primera instancia.

SAGEDON.—El Juez de primera instancia.

SALAS DE LOS INFANTES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.—El Juez de primera instancia.

SOLSONA.—El Registrador de la propiedad.

VILLACARRIELO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.—Instituto provincial de segunda enseñanza.—Excmo. Sr.: El Director y Catedráticos del Instituto provincial de segunda enseñanza de Huesca, profundamente conmovidos por el execrable atentado que puso en peligro la vida de SS. MM. (Q. D. G.) el dia 30 del próximo pasado, tienen la honra de manifestar á V. E. la inmensa satisfaccion que sienten por haberse frustrado providencialmente los criminales propósitos que abrigara el culpable, rogando al propio tiempo á V. E. se digne elevar hasta las gra-

das del Trono los nobles sentimientos que animan á todos los individuos de este Claustro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huesca 8 de Enero de 1880.—El Director, Manuel Losser Bastaran.—Excmo. señor Ministro de Fomento.»

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.—Instituto provincial de Córdoba.—Excmo. Sr.: Ruego á V. E. que tenga por bien elevar á S. M. el REY (Q. D. G.) los sentimientos de indignacion y de reprobacion que ha producido en el Claustro y empleados de este Instituto la noticia del atentado contra la vida de SS. MM.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 7 de Enero de 1880.—Victoriano Rivera Romero.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Table with 2 columns: Item description and Pesetas. Includes 'Suma anterior' (1.946.658'61) and 'Importa la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas' (1.946.842'61). Lists various judicial districts and their contributions.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Se eleva á la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase la plaza de Encargado de Negocios que existe actualmente en el Reino Unido de Suecia y Noruega y en el de Dinamarca, con la misma dotacion que le está asignada en el presupuesto vigente.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Estado, C. Francisco Queipo de Llano.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Encargado de Negocios D. Lorenzo Castellanos,

Vengo en ascenderle á Ministro Plenipotenciario de segunda clase, y disponer continúe desempeñando mi Legacion cerca de SS. MM. el Rey de Suecia y Noruega y el Rey de Dinamarca.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,

C. Francisco Queipo de Llano.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 4 y 15 de Diciembre último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballero.

D. Luis González Suescum.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

D. Francisco Rafael Figuera, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Subdirector de este Ministerio.

D. Martín del Salto y Huelves, Marqués viudo de Orani.

D. Ramon Fernandez Piérola, Obispo de la Habana.

Comendadores ordinarios.

D. Manuel Auban y Perez.

D. Luis Santana.

Caballeros.

D. Juan Cristóbal Lozano.

D. Rafael Sanchez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877.

Madrid 7 de Enero de 1880.

El Subsecretario,

Rafael Ferraz.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballero.

D. Venancio Sagrario.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores ordinarios.

D. Gaspar de Puya y Granados.

D. Vicente Puga y Gutierrez.

Caballeros.

D. Luis María Miguel é Ibarquien.

D. Manuel Miralles.

D. Manuel Díez y Garcia.

D. Valentin de Garrosat.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores ordinarios.

D. Juan Pedro Perez Botia.

D. Indalecio Nuñez Zuloaga.

D. Emilio Perez.

Caballeros.

D. Manuel Barco Andreu.

D. Manuel Beranguer.

D. Miguel Cañon Modino.
D. Antonio Bárcia.
D. Domingo Jimenez Fuentes.
D. Enrique Vazquez y Sanchez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877.
Madrid 7 de Enero de 1880.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Mariano Carreras, sin subvencion del Estado y con arreglo al proyecto que previamente se apruebe, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Igualada y pasando por Capellades termine en San Saturnino de Noya, en la línea férrea general de Tarragona á Barcelona.

Art. 2.º Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública, y con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario.

Art. 3.º El proyecto, estudiado y redactado con sujecion á los formularios y disposiciones vigentes, se presentará por D. Mariano Carreras en el Ministerio de Fomento en el plazo de cuatro meses, contados desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.º Dentro de los ocho meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá darse principio á la ejecucion de las obras, y á los tres años de comenzadas estas habrá de hallarse el camino enteramente concluido y dispuesto para la explotacion, con el material móvil correspondiente.

Art. 5.º La concesion se hará por 99 años y con sujecion á lo prescrito en el cap. 10 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1878, quedando el Gobierno encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á dicha ley ha de depositar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Fermin de Lasala y Collado.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, en una sola concesion, las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 2.º El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion.

La duracion de esta será de 99 años, contados desde la misma fecha.

Art. 3.º Las tarifas aprobadas para cada una de estas líneas por Reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y 7 de Agosto de 1878 se reducirán en un 10 por 100, y estas tarifas, así reducidas, serán las que como máximo podrá aplicar y percibir la empresa concesionaria.

Art. 4.º El Estado auxiliará la construccion de estos ferro-carriles entregando á la empresa concesionaria 10.809.837 pesetas en metálico y sin reduccion alguna, distribuidas en 16 anualidades consecutivas é iguales de 675.616 pesetas. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria la cuarta parte del importe de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 675.616 pesetas que representa cada anualidad.

Art. 5.º El Gobierno auxiliará además la ejecucion de estos ferro-carriles concediendo la exencion de los dere-

chos de Aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir las líneas y para explotárlas durante los 10 primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.º El auxilio de 10.809.837 pesetas, consignado en el art. 4.º, sufrirá la reduccion proporcional que corresponda si ocurriese el caso previsto en el art. 19 de la ley de ferro-carriles vigente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Fermin de Lasala y Collado.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Jaen el expediente que previenen los artículos 23 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 29 del reglamento para su ejecucion de 10 de Agosto siguiente para proponer el plan de las provinciales; y resultando este aprobable con ligeras modificaciones, en opinion de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas; conforme con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Enero de 1880.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Fermin de Lasala y Collado.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales para la de Jaen.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermin de Lasala y Collado.

Número de orden.	CARRETERAS.
1	Del puente de Menjíbar, en la carretera de Bailen á Málaga, á la estacion de Menjíbar en el ferro-carril de Manzanares á Córdoba.
2	De Jaen á Alcalá la Real por los Villares y Valdepeñas.
3	De Mancha-Real á la Cruz de Requena por Jimena y Bedmar.
4	De La Carolina á la estacion de Vilches.
5	De Navas de San Juan á la carretera de Albacete á Jaen.
6	Del puente de Genave, en la carretera de Albacete á Jaen, al confín de la provincia de Albacete por la Puerta, Orcera, Benatar y Siles.
7	De la carretera de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz, cerca de la villa del Rio por Lopera.
8	De la estacion de Marmolejo á las aguas medicinales del mismo pueblo.
9	De Jaen á la carretera del Pilar de Moya á Andújar por Fuente del Rey á Higuera de Arjona.
10	Del puente de Guadalimar, en la carretera de Arguillojá Villacarrillo, al Castellar de Santisteban.
11	De Martos á Valdepeñas por Fuensanta.
12	Del límite de la provincia de Córdoba por Porcuna, Arjona, Escañuela y Caralilla á Menjíbar.
13	De Villacarrillo á Peal de Becerro por Magon y Santo Tomé.
14	De Úrcera al confín de la provincia de Granada por Segura de la Sierra, Hornos, Pontones y Santiago de la Espada.
15	De Ubeda, en la carretera de Albacete á Jaen por Rus y Canena, á la de Bailén á Baeza ántes del puente sobre el Guadalimar.

Madrid 9 de Enero de 1880.—Aprobado por S. M.—
LASALA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Murcia el expediente que previenen los artículos 23 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 29 del reglamento para su ejecucion de 10 de Agosto siguiente para proponer el plan de las provinciales; y resultando este aprobable en opinion de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas; conforme con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Mi-

nistro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Enero de 1880.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Fermin de Lasala y Collado.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales para la de Murcia.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermin de Lasala y Collado.

Número de orden.	CARRETERAS.
1	De Moratalla á la carretera de Calasparra á Caravaca, en las inmediaciones de la Fuente del Pino.
2	De la carretera de Torrevieja á Balsicas, en las inmediaciones de San Javier á la villa de la Union por el Lugar Nuevo y La Roda.
3	De la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, en el Portichuelo de Santomera á la de Archena al Pinoso en Fortuna.
4	De la carretera de Albacete á Cartagena, en el pueblo del Palmar á la de Totana á Mazarron en la Junta de las Ramblas.
5	De la carretera de la estacion de Archena á Archena y sus baños, en Archena, á Ricote por Villanueva y Ojos.
6	De la carretera de Albacete á Cartagena, en las inmediaciones del puerto de la Cadena á la de Torrevieja á Balsicas.
7	De Mazarron á Fuente Alamo por la Pinilla.
8	De Yecla al Pinoso, en la provincia de Alicante.
9	De Jumilla á Hellin, en la provincia de Albacete.
10	De Aguilas á Mazarron.
11	De la carretera de Albacete á Cartagena, en las inmediaciones de Espinardo á Alcantarilla por el puente y Fábrica nacional de pólvora.

Madrid 9 de Enero de 1880.—Aprobado por S. M.—
LASALA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.), y á los efectos que correspondan, tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta copia de la sentencia pronunciada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en los autos de residencia formada al Capitan General de Ejército Don Joaquin Jovellar y Soler por el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador general de la isla de Cuba, y á su Secretario de gobierno D. Rafael Ruiz Martinez.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1879.

JOSÉ ELDUAYEN.

Sr. Ministro de la Guerra.

SENTENCIA.

En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Noviembre de 1879: Vistos estos autos de residencia secreta que en virtud de Real cédula de comision expedida en 27 de Diciembre de 1878 ha tomado el Magistrado de la Audiencia de la Habana D. José María Garelly al Capitan General de Ejército Don Joaquin Jovellar y Soler por el tiempo que sirvió el cargo de Gobernador general de la isla de Cuba, que fué desde el 18 de Enero de 1876 hasta el 17 de Junio de 1878, y á D. Rafael Ruiz Martinez, Secretario del Gobierno general de la isla durante el mando del primero; autos en los que el Juez comisionado dictó sentencia en 28 de Junio último declarando que D. Joaquin Jovellar y Soler cumplió bien y fielmente con las obligaciones de su cargo:

Oido el Ministerio fiscal y el Sr. Magistrado Ponente; Hallamos que debemos declarar y declaramos que el Capitan General de Ejército D. Joaquin Jovellar y Soler, durante el tiempo que ejerció el cargo de Gobernador general de la isla de Cuba, cumplió como tal bien y fielmente las obligaciones y deberes que le imponian las leyes; que también cumplió con los suyos el otro residenciado: que en conformidad al art. 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1844, se consideran de oficio las costas: confirmamos la sentencia del Juez comisionado en cuanto fuere conforme con la presente, y en lo que no la revocamos; y remitase copia de ambas al Ministerio de Ultramar en la forma acostumbrada y á los efectos oportunos. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilario de Igon.—Luis Vazquez de Mondragon.—Joaquin José Cervino.—Julian Gomez Inguanzo.—Pío de la Sota y Lastra.—Antonio María de Prida.—Leandro Lopez Montenegro.—Licenciado José María Pantoja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1879.

Abogados fiscales.

En 6 de Diciembre. Jubilando, accediendo á su solicitud, de conformidad con lo prevenido en el art. 832, en relacion con el 238 de la ley provisional sobre organiza-

cion del Poder judicial, á D. Joaquin de Arana y Echevarria, Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid.

En id. id. Nombrando para esta plaza, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Angel Merino de Porras, cesante de igual cargo.

Méritos y servicios de D. Angel Merino de Porras.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 24 de Julio de 1852.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte el 28 de Mayo de 1853, en donde ha ejercido la profesion desde 1.º de Enero de 1854 hasta 9 de Marzo de 1866, y desde 18 de Diciembre de 1867 hasta 28 de Abril de 1868.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 18 de Julio de 1869 hasta Febrero de 1874.

En 13 de Febrero de 1874 fué nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid, de la que tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 17 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

Promotores fiscales.

En 6 de Diciembre. Nombrando, á su instancia, para la Promotoria fiscal de Quintanar de la Orden, de ascenso, á D. Pedro Rivas y Saiz, electo de la de Toro.

En id. id. Trasladando, á su instancia, á la de Toro, de igual categoría, á D. Rafael Castellanos y Moreno, que sirve la de Quintanar de la Orden.

En id. id. Trasladando, á su instancia, á la de Piedrabuena, de entrada, á D. Indalecio Villaverde y Gasco, que sirve la de Cebreros; y á la de Cebreros, de igual categoría, y accediendo también á sus deseos, á D. Félix Parga y Galiat, que desempeña la de Piedrabuena.

En 16 id. Jubilando, á su instancia, por edad y con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Sanchez de Ramos, Promotor fiscal de entrada cesante.

En id. id. Trasladando, á su instancia, á la Promotoria fiscal de Dolores, de ascenso, á D. Lamberto Rodriguez Trelles, que sirve la de Motilla del Palancar; y á la de Motilla del Palancar, de igual categoría, á D. Enrique de Gali y Andrés, que desempeña la de Dolores.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, provincia de Cádiz.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
La Cortadura, con Arancel de un miriámetro.....	1.458
Zuazo, con Arancel de 2 miriámetros....	49.986
	51.444

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.571 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de La Cortadura y Zuazo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Leon.

Presupuesto anual.

Pozuelo, con Arancel de 2 miriámetros... 49.076

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.180 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Pozuelo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Leon.

Presupuesto anual.

La Bañeza, con Arancel de 2 miriámetros... 14.916

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.466 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de La Bañeza, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Leon.

Presupuesto anual.

Astorga, con Arancel de 2 miriámetros... 18.200

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento,

y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.034 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Astorga, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Leon.

Presupuesto anual.

La Torre, con Arancel de 2 miriámetros... 16.094

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.683 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de La Torre, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valencia.

Los opositores D. Eduardo Gadea y Alera y D. Rafael Comenge y Dalmau se presentarán el miércoles 14 del corriente, á las ocho y media de la noche, en el salon de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central para dar principio al primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario del Tribunal, José de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Administracion y Fomento.

INDUSTRIA.

El Gobernador general de las Islas Filipinas ha expedido con fecha 30 de Octubre último Real cédula de privilegio por 15 años á favor de D. Guillermo Macgregor Smith por una máquina de su invencion para la purificacion de azúcar.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en la Real cédula de 30 de Julio de 1833.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, Daniel de Moraza.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Julio de 1879, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	CON CARGA.						EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.						DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.				
	NACIONALES.			EXTRANJEROS.			NACIONALES.			EXTRANJEROS.			TOTAL DE TONELADAS. Productivas. Improductivas.	TOTAL DE BUQUES. Productivas. Improductivas.	IMPORTACION. Pesos. Cs.	NAVEGACION. Pesos. Cs.		RECARGO de derechos por consiguiente. Pesos. Cs.	DEPOSITO. Pesos. Cs.	SUBSIDIO del 6 por 100 sobre la importacion. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.									
Capital.....	39	2.861	1.876	6	1	1	6	1	1	6	1	6	62	4.437	3.560.46	4.404.92	548.37	3.974	76.028.43	47.43	
Fajardo.....	22	9	22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	31	31.92	31.92	31.92	31.92	48.30		
Naguabo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	27.47		
Humacao.....	1	20	885	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	20	20.03	0.68	20.03	20.03	20.38		
Ponce.....	7	767	2.092	2	2	2	2	2	2	2	2	2	385	385	3.338.44	369.33	2.192	678.37	33.94		
Guayanilla.....	1	1	45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2.789	2.789	2.879.95	81.21	2.412.42	4.413.86	40.73		
Guánica.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	45	45	45.34	45.34	45.34	45.34	45.33		
Mayaguez.....	5	334	4.761	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2.265	2.265	4.693.83	410.56	1.883.79	30.404.63	43.42		
Aguadilla.....	5	638	4.761	4	4	4	4	4	4	4	4	4	732	732	674.37	17.73	670.67	42.632.36	17.98		
Arecibo.....	2	75	77	1	1	1	1	1	1	1	1	1	432	432	445.32	405.66	405.66	1.381.85	43.03		
TOTAL EN 1879.....	39	4.624	6.263	40	4	4	25	25	25	25	25	25	469	40.887	9.375.14	4.263.10	548.37	8.767.80	467.638.59	481.33	
IDEM EN 1878.....	22	2.686	5.912	2	1	1	33	33	33	33	33	33	138	9.598	6.916.36	4.879.62	228.76	7.508.62	442.394.08	476.75	
Diferencia. { De más en 1879.....	17	1.938	351	8	3	3	8	8	8	8	8	8	36	2.289	2.458.78	64.452	321.61	1.259.18	25.244.56	458	
{ De menos en 1879.....	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

OBSERVACIONES. Además se han recaudado por el movimiento de consumo del depósito mercantil en Julio del año anterior 4.470.41 pesos, y en el del presente año 4.533.51 pesos, que unidos á los del presente estado forman el total de la recaudacion de la Sección segunda, Aduanas.

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS Y COLECTURIAS.	CON CARGA.						EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.						DERECHOS COBRADOS.				OBSERVACIONES.		
	NACIONALES.			EXTRANJEROS.			NACIONALES.			EXTRANJEROS.			TOTAL DE TONELADAS. Productivas. Improductivas.	TOTAL DE BUQUES. Productivas. Improductivas.	EXPORTACION. Pesos. Cs.	SUBSIDIO DEL 4 por 100 sobre la exportacion. Pesos. Cs.		TOTAL. Pesos. Cs.	Valor de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.
	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.							
Capital.....	81	872	774	7	47	47	43	43	43	43	43	43	4.646	58	8.040.90	524.65	8.565.55	5.08	
Fajardo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.07
Naguabo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.51
Humacao.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4.52
Arroyo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3.97
Ponce.....	7	484	4.349	6	2	2	6	6	6	6	6	6	4.685	31	8.257.84	328.30	8.586.14	5.09	
Guayanilla.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4.38
Guánica.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3.71
Mayaguez.....	2	437	27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.08
Aguadilla.....	4	471	589	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4.29
Arecibo.....	4	406	88	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4.09
Salinas.....	1	1	251	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4.60
Cabo-Rojo.....	1	1	145	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2.90
TOTAL EN 1879.....	88	4.780	6.049	66	49	49	93	93	93	93	93	93	7.799	446	33.251.42	4.326.28	36.647.40	55.44	
IDEM EN 1878.....	22	981	40.678	80	12	12	46	46	46	46	46	46	11.639	130	41.325.94	1.661.44	43.187.38	39.41	
Diferencia. { De más en 79.....	46	789	4.659	44	7	7	7	7	7	7	7	7	3.860	16	6.274.92	2.664.16	6.535.98	17	
{ De menos 79.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	IMPORTACION. Pesos. Cs.	EXPORTACION. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
En 1879.....	467.638.59	36.647.40	504.285.99
En 1878.....	442.394.08	43.187.38	485.581.41
Diferencia. { De más en 1879.....	25.244.56	6.535.98	48.744.58
{ De menos en 1879.....	1	1	1

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general, P. A., José de Ahumada.

ESCALAFON DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.

RECTIFICADO EN 30 DE DICIEMBRE DE 1879 (1).

Número del escalafón.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESTINO QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD.	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
105	D. Emilio Vazquez.	Almería	24	5	1	1	4	27	6	1	4	Interventor Vista de Estepona.	
106	D. Enrique de Brocal.	Guadalajara	27	3	16	1	1	18	6	6	22	Fiel de Aduanas de Benidorm.	
107	D. Lorenzo Barbeira.	Madrid	24	3	23	1	1	5	4	7	23	Administrador de Cadabós.	
108	D. José Garcés.	Huesca	28	7	24	1	1	7	7	5	22	Administrador de Luanco.	
109	D. Francisco Ruiz de Quevedo.	Salamanca	33	9	22	1	1	7	6	6	22	Administrador de Hecho.	
110	D. José Pons y Amell.	Barcelona	35	1	27	1	1	7	6	6	22	Vista de Mahon.	
111	D. Cándido Rasilla.	Santander	29	2	28	1	1	7	6	6	22	Interventor Vista de Tuy.	
112	D. Luis Gallego.	Coruña	27	5	11	1	1	2	6	6	22	Administrador de Toria.	
113	D. Adolfo Vicente Arche.	Madrid	24	4	8	1	1	10	21	3	21	Administrador de Plencia.	
114	D. Gregorio Brieua.	Logroño	31	7	22	1	1	9	3	6	22	Administrador de Rosal de Cristina.	
115	D. Luis Latorre.	Madrid	25	1	4	1	1	8	24	3	4	Dirección general, Madrid.	
116	D. Lorenzo Buadas.	Baleares	23	11	16	1	1	7	17	6	22	Administrador de Tossa.	
117	D. Julio de la Guardia.	Madrid	27	3	3	1	1	6	28	6	1	4	Administrador de Porto-Colon.
118	D. Eugenio Bouzas.	Isla de Cuba	25	1	16	1	1	6	6	6	22	Administrador de Pollensa.	
119	D. Julian Bayo.	Badajoz	32	10	14	1	1	5	19	6	4	4	Administrador de Rosas.
120	D. Inocencio Lopez Fernandez.	Oviedo	26	1	8	1	1	2	28	6	6	22	Administrador de Barba de Puerco.
121	D. José de Mena.	Badajoz	32	1	7	1	1	2	43	6	1	4	Administrador de Bordeta.
122	D. Cesáreo Urizar.	Palencia	28	10	19	1	1	1	24	8	5	7	Administrador de Andraix.
123	D. Francisco Díez de Prado.	Pontevedra	30	9	20	1	1	1	24	12	9	19	Administrador de Vega de Rivadeo.
EXCEDENTES.													
	D. Camilo Andújar.	Badajoz	35	9	26	4	5	10	9	10	11		
	D. Eugenio Cordero.	Cádiz	29	1	2	3	2	17	7	10	7		
	D. José Pardo Reguera.	Lugo	32	11	2	2	6	26	8	10	11		
CESANTE.													
	D. Enrique Crespo.	Madrid	34	11	25	3	1	19	8	4	22		
Aspirantes de primera clase á Oficial, CON 1.250 PESETAS.													
ACTIVOS.													
1	D. Francisco Gutierrez Escolano.	Alicante	26	8	8	6	1	4	6	1	4	Oficial sexto de Cádiz.	
2	D. Santiago Sainz de Aja.	Madrid	26	2	5	5	8	20	5	8	20	Interventor Vista de Valencia de Alcántara.	
3	D. Bernardino de Leon.	Valencia	36	9	16	5	1	13	5	1	43	Interventor Vista de Arenys de Mar.	
4	D. Dionisio Fernandez.	Avila	26	2	22	5	1	13	5	1	43	Auxiliar Vista de Ferrol.	
5	D. Julian Martinez Mier.	Guadalajara	29	11	24	5	1	13	5	1	43	Interventor Vista de Farga de Molés.	
6	D. Rogelio San Martin.	Coruña	42	11	19	5	1	13	5	1	43	Interventor Vista de San Feliú de Guixols.	
7	D. Eugenio Rodes.	Alicante	27	11	23	5	1	13	5	1	43	Auxiliar Vista tercero de Valencia.	
8	D. Gato Baquero.	Madrid	24	2	13	5	1	13	5	1	43	Auxiliar Vista cuarto de Santander.	
9	D. Luis Mezquida.	Valencia	28	11	3	5	1	13	5	1	43	Interventor Vista de Bermeo.	
10	D. Maximino Luanco.	Oviedo	23	7	26	4	7	23	4	7	23	Interventor Vista de Torre Vieja.	
11	D. Ramon Marichalar.	Barcelona	23	3	2	4	7	23	4	7	23	Interventor Vista de Escala.	
12	D. Toribio Tomás Caballero.	Zaragoza	31	11	21	4	7	23	11	10	5	Administrador de Tortosa.	
13	D. Bernardo Lassaletta.	Baleares	24	5	29	4	7	23	4	7	23	Interventor Vista de Ayamonte.	
14	D. Ramon Portillo.	Madrid	27	13	17	4	7	23	4	7	23	Interventor Vista de Alburquerque.	
15	D. José García Moral.	Madrid	24	3	6	4	7	23	4	7	23	Interventor Vista de Estepona.	
16	D. Pio Anza.	Guipúzcoa	29	6	11	4	2	24	4	2	24	Auxiliar Vista de Barcelona.	
17	D. José del Rey y Balugueza.	Burgos	26	6	26	4	2	18	4	2	18	Auxiliar Vista primero de Santander.	
18	D. Alfredo Lovell.	Madrid	25	7	14	4	2	18	4	2	18	Interventor Vista de Marbella.	
19	D. Ramon Más y Jimenez.	Alicante	21	3	4	4	2	18	4	2	18	Interventor Vista de Valcárclos.	
20	D. Cecilio Gomez Labrada.	Orense	28	10	15	4	2	18	4	2	18	Interventor Vista de La Guardia.	
21	D. Felipe Marin y Lopez.	Murcia	25	6	15	4	2	18	4	2	18	Auxiliar Vista de Almería.	
22	D. Vicente Benitez y Roman.	Alicante	25	6	1	4	2	18	4	2	18	Interventor Vista de Tortosa.	
23	D. José Palacios y Duarte.	Pontevedra	25	6	22	4	2	18	4	2	18	Interventor Vista de Aldea-Dávila.	
24	D. Alfredo Alvarez Espino.	Sevilla	26	11	24	4	2	18	4	2	18	Interventor Vista de Bonanza.	
25	D. Antonio Rodriguez Valdés.	Oviedo	30	1	13	4	2	18	4	2	18	Interventor Vista del Trocadero.	
26	D. Vicente Rasilla y Ceballos.	Santander	23	1	20	4	2	18	4	2	18	Oficial sétimo de Bilbao.	
27	D. José María Marin y Lopez.	Murcia	28	1	29	4	2	18	4	2	18	Interventor Vista de Salvatierra.	
28	D. José María Buch.	Alicante	37	8	24	3	5	18	5	8	6	Interventor Vista de Santa Pola.	
29	D. Manuel Montesino.	Caceres	22	3	3	3	5	18	3	5	18	Auxiliar Vista tercero de Alicante.	
30	D. Francisco Cincunegui.	Zaragoza	31	5	28	3	5	18	3	5	18	Administrador de San Feliú de Guixols.	
31	D. José Bueno y Ayuso.	Alicante	22	1	28	3	5	18	3	5	18	Interventor Vista de San Pedro del Pinatar.	
32	D. José Gomez Vital.	Badajoz	33	1	15	3	5	18	3	5	18	Interventor Vista de Mazarron.	
33	D. Isidoro Antonio Romero.	Madrid	28	8	27	3	5	18	3	5	18	Auxiliar Vista sétimo de Cádiz.	
34	D. Enrique Ruiz.	Madrid	27	1	13	3	5	18	3	5	18	Vista de Alcañices.	
35	D. José Nuclera.	Sevilla	22	2	2	3	5	18	3	5	18	Auxiliar Vista segundo de Sevilla.	
36	D. Gonzalo Alvarez Espino.	Sevilla	30	5	13	3	5	18	3	5	18	Auxiliar Vista primero de Cádiz.	
37	D. Manuel de la Capa.	Guadalajara	21	1	1	3	5	18	3	5	18	Interventor Vista de Blanes.	
38	D. Alejandro Basanta.	Sevilla	27	8	28	3	5	18	3	5	18	Auxiliar Vista de Avilés.	
39	D. José de Salvador.	Ciudad-Real	22	1	23	3	5	18	3	5	18	Oficial de Vinaroz.	
40	D. Vicente Sancho.	Madrid	24	1	18	3	5	18	3	5	18	Interventor Vista de Ibiza.	
41	D. Ubaldo Velasco.	Cádiz	27	1	2	3	5	18	3	5	18	Interventor Vista de Paimogo.	
42	D. Antonio Muñoz.	Alicante	23	5	20	3	5	18	3	5	18	Auxiliar Vista segundo de Bilbao.	
43	D. Jesús Beladier.	Madrid	23	11	11	3	5	18	3	5	18	Interventor Vista de Torre del Mar.	
44	D. José Lopez Martinez.	Granada	28	2	10	3	5	18	3	5	18	Administrador de la Isla Cristina.	
45	D. Rafael Midon Abela.	Málaga	22	1	27	3	5	18	3	5	18	Auxiliar Vista segundo de Málaga.	
46	D. José Gaspar y Roher.	Guadalajara	28	3	19	3	5	18	3	5	18	Interventor Vista de Almuñécar.	
47	D. Jaan Rodriguez Ruiz.	Sevilla	32	1	5	3	5	15	3	5	15	Auxiliar Vista tercero de Port-Bou.	
48	D. Jaime Santués y Morana.	Zaragoza	25	2	24	3	5	15	3	5	15	Interventor Vista de San Vicente de la Barquera.	
49	D. José Lopez Soto.	Madrid	25	11	29	3	5	15	3	5	15	Interventor Vista de Jávea.	
50	D. Genaro Aranz.	Navarra	21	3	12	3	5	15	3	5	15	Auxiliar Vista primero de Irún.	
51	D. Cristóbal Alzamora.	Valencia	21	2	8	3	5	15	3	5	15	Interventor Vista de Fermoelle.	
52	D. José Gomez de Otero.	Madrid	22	1	24	3	5	15	3	5	15	Interventor Vista de Puente-Barjas.	
53	D. Francisco Torregrosa.	Vizcaya	21	6	10	3	5	15	3	5	15	Auxiliar Vista cuarto de Valencia.	
54	D. Vicente Mallol.	Gerona	27	2	6	3	5	15	3	5	15	Interventor Vista de Marató.	
55	D. José Jáuregui.	Madrid	26	5	21	3	5	15	3	5	15	Auxiliar Vista primero de Barcelona.	
56	D. Felipe Peñaranda.	Soria	32	8	1	3	5	15	3	5	15	Interventor Vista de Alós.	
57	D. Filiberto Rambaud.	Almería	22	10	18	3	5	15	3	5	15	Auxiliar Vista de Algeciras.	
58	D. Edmundo San Roman.	Orense	23	11	25	3	5	15	3	9	9	Auxiliar Vista segundo de Carril.	
59	D. Pedro Gonzalez.	Alicante	22	1	19	2	7	23	2	7	23	Interventor Vista de Soller.	
60	D. Enrique Barba.	Córdoba	20	11	27	2	7	23	2	7	23	Oficial de Centa.	
61	D. Anselmo Duque.	Madrid	26	11	26	2	7	23	2	7	23	Oficial sétimo de Santander.	
62	D. Jesús Bernal.	Salamanca	23	11	9	2	7	23	2	7	23	Interventor Vista de Denia.	
63	D. Miguel del Hollo.	Madrid	21	3	2	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista segundo de Port-Bou.	
64	D. Manuel García Aragoncillo.	Tarragona	32	5	17	2	7	23	2	7	23	Oficial segundo de Canfranc.	
65	D. Salvador García Conde.	Madrid	20	6	17	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista primero de Sevilla.	
66	D. Rafael Simancas.	Madrid	27	10	10	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista de Alcántara.	
67	D. Francisco de los Ríos Villanueva.	Almería	24	1	19	2	7	23	2	7	23	Interventor Vista de San Vicente de Alcántara.	
68	D. José Miralles.	Alicante	34	7	10	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista quinto de Málaga.	
69	D. Juan Castrillo.	Madrid	21	11	5	2	7	23	2	7	23	Interventor Vista de Olivenza.	
70	D. Manuel Fernando Gil.	Castellón	22	2	6	2	7	23	2	7	23	Interventor Vista de Albergueria.	
71	D. Pedro Dominguez.	Badajoz	36	6	2	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista primero de Tarragona.	
72	D. Miguel Angel Pajaron.	Alicante	22	8	23	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista segundo de Palma.	
73	D. Lucio Gomez.	Toledo	22	1	16	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista quinto de Bilbao.	
74	D. Juan Colomer.	Gerona	30	3	29	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista primero de Palma.	
75	D. Joaquin del Callejo.	Madrid	39	1	24	2	7	23	2	7	23	Auxiliar Vista cuarto de Irún.	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, á diez y dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1879.

Bola núm. 46 de sorteo, carpetas números 471 á 480 de señalamiento.
Idem núm. 47 de id., carpetas números 51 á 60 de id.
Idem núm. 48 de id., carpetas números 371 á 380 de id.
Idem núm. 49 de id., carpetas números 11 á 20 de id.
Idem núm. 29 de id., carpetas números 341 á 350 de id.
Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, á diez y dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100.

Segundo semestre de 1879.

Bola núm. 4 de sorteo, carpetas números 401 á 440 de señalamiento.
Idem núm. 2 de id., carpetas números 411 á 420 de id.
Idem núm. 3 de id., carpetas números 421 á 430 de id.
Idem núm. 4 de id., carpetas números 61 á 70 de id.
Idem núm. 5 de id., carpetas números 71 á 80 de id.
Idem núm. 6 de id., carpetas números 81 á 90 de id.
Idem núm. 7 de id., carpetas números 4 á 40 de id.
Idem núm. 8 de id., carpetas números 41 á 50 de id.
Idem núm. 9 de id., carpetas números 141 á 150 de id.
Idem núm. 40 de id., carpetas números 51 á 60 de id.
Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Diciembre próximo anterior en la Fábrica de Tabacos de Sevilla con el objeto de contratar la construcción de 400 barriles, dos botas y cuatro tinajas, útiles necesarios en los talleres de regalías y conchas peninsulares de la expresada Fábrica, esta Dirección general ha acordado se celebre una segunda subasta en el dicho establecimiento el día 12 de Febrero próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas bases que sirvieron en la anterior, y con sujeción estricta al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 329, correspondiente al día 25 de Noviembre último, y al pliego de condiciones que está de manifiesto en la citada Fábrica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 3 de Enero de 1880.—El Director general, José M. Rodríguez.

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del Personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á la una de la tarde.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 404.166'66 pesetas, dozava parte de la suma de 4.250.000 pesetas consignadas para la amortización de esta clase de Deuda en el presupuesto vigente.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en pesetas y céntimos de peseta, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico del valor nominal de las proposiciones que presenten, las que serán después intervenidas por la Contaduría; perdiendo el depósito el interesado que no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los ocho días siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID la adjudicación que se haga á su favor. A este fin se recibirán los depósitos en la Tesorería de estas oficinas en los días 29 y 30 del corriente, á once á dos de la tarde. En los mismos días, de once á cuatro, podrán los interesados entregar los pliegos en la Secretaría de la Dirección, y el día de la subasta, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta antes de empezar la lectura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de la República de 23 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde

luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

5.º En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el plazo indicado en el párrafo cuarto, en el día designado, en el Departamento de Emisión Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones. Los presentadores de estas que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro podrán recoger de la Tesorería de la Dirección, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta, los depósitos que hubieren constituido para tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en los documentos de la Deuda del Personal cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de Deuda, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta de la Deuda.

TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid.....			

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 31 del actual, á la una y media de la tarde, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del Material, respectiva al presente mes.

La cantidad que se destina para la adquisición de dichos efectos es la de 5.208'33 pesetas, dozava parte de la suma de 62.500 pesetas consignadas para la amortización de esta clase de Deuda en el presupuesto vigente; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión, en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:
1.º En los días 29 y 30 del actual, de once á dos de la tarde, se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar. En los referidos días, de once á cuatro de la tarde, se admitirán en la Secretaría de la Dirección los pliegos, y el 31, día de la subasta, de once á doce de su mañana; pasada esta hora, la entrega se efectuará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de dar principio á la lectura de los pliegos, acompañando á las proposiciones los documentos de los depósitos respectivos.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, acompañando á la proposición la carta de pago respectiva, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde

luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los ocho días siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

5.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger de la Tesorería de la Dirección desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la misma los depósitos que hubieren constituido para tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas en billetes del Tesoro de la clase....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... y..... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de créditos, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta de la Deuda.

TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid.....			

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortización de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, más 344.476 pesetas 36 céntimos por recaudación obtenida en el mes de Noviembre último por ventas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, procedentes de los bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 1.094.476 pesetas 36 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Dirección general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 16, 17 y 19 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días, desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, y el día 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Señor Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un

breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

13. La presentación de los títulos se efectuará en la Sección de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emisión de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda pública.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO DE TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE. — Pesetas.

Madrid.....

Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversión de 423.579 pesetas 28 céntimos, á que asciende la recaudación obtenida por ventas de Corporaciones civiles hechas después del 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas Corporaciones, realizando la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 4 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los días 16, 17 y 19 del corriente mes, de once de la mañana á dos de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrecen.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días, de once á cuatro de la tarde, y el día 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no concuerdan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrecen á cambios más bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon corriente; consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NUMERACION DE TÍTULOS.	SERIE.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE. — Pesetas.

Madrid.....

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Relacion de 193 láminas de Deuda corriente al 5 por 100 negociable y no negociable, de los números, cantidades y pertenencias que á continuación se expresan, á cuya cancelación y definitiva amortización de capitales é intereses se procede por estas oficinas en virtud de acuerdo de la Junta y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876 por no resultar en sus libros registros de emisión que los interesados hayan presentado las correspondientes reclamaciones documentadas, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º de la citada ley.

Una lámina, número 4.765, perteneciente á la causa pia fundada por Luis del Val con igual objeto: su importe 21.346 reales vellón 23 mrs.

Una lámina, núm. 4.766, perteneciente al Hospital de pobres de Figueras: su importe 11.836 rs. vn. 7 mrs.

Una lámina, núm. 4.801, perteneciente á la capellanía que en la villa de Luque fundó Catalina Gonzalez: su importe 3.300 rs. vn.

Una lámina, núm. 4.802, perteneciente á la capellanía que en la parroquia de la villa de Luque fundó D. Fernando Gomez Benitez: su importe 4.005 rs. vn.

Una lámina, núm. 4.803, perteneciente á la capellanía que en la parroquia de Pozo Blanco fundó el Licenciado Alonso Martinez Torija de Sepulveda: su importe 3.322 rs. vn. 30 mrs.

Una lámina, núm. 4.813, perteneciente á D. Esteban Félix Blandi é Itersasola: su importe 1.878 rs. vn. 26 mrs.

Una lámina, núm. 4.829, perteneciente á D. Esteban Ardanaz: su importe 1.025 rs. vn. 30 mrs.

Una lámina, núm. 4.832, perteneciente á D. Ildelfonso Eguiluz: su importe 2.409 rs. vn. 14 mrs.

Una lámina, núm. 4.833, perteneciente á D. Pedro Joaquin de Irurzun: su importe 4.969 rs. vn. 14 mrs.

Una lámina, núm. 4.854, perteneciente al patronato de Almagro por el Protonotario Alonso de Pisa en favor de sus parientes: su importe 27.440 rs. vn. 29 mrs.

Una lámina, núm. 4.863, perteneciente á la obra pia en la villa de Riaza por Roque Gallego de Andrade con destino á dotes de doncellas: su importe 23.359 rs. vn. 32 mrs.

Una lámina, núm. 4.864, perteneciente al Hospital de la Concepción: su importe 14.602 rs. vn. 20 mrs.

Una lámina, núm. 4.866, perteneciente á la causa pia del Dr. Félix Pá para la manutención de las camas de hierro del hospital de la ciudad de Mataró: su importe 5.808 rs. vn. 13 maravedis.

Una lámina, núm. 4.869, perteneciente al beneficio perpétuo eclesiástico simple, bajo la invocación de Nuestra Señora del Rosario, fundado en la iglesia del lugar de Santa Cruz de Horta por Jaime Iglesias: su importe 3.872 rs. vn. 8 mrs.

Una lámina, núm. 4.870, perteneciente al beneficio perpétuo eclesiástico simple, bajo la invocación de Nuestra Señora de la Concepción en la parroquia del Santo Espirito y San Pedro en la villa de Tarrasa: su importe 6.453 rs. vn. 26 mrs.

Una lámina, núm. 4.872, perteneciente al beneficio eclesiástico bajo la invocación de San Juan Evangelista, fundado por Juan Bautista Barmau y Pastor en la Colegiada de la villa de San Juan de las Abadesas: su importe 3.948 rs. vn. 24 mrs.

Una lámina, núm. 4.926, perteneciente al vínculo fundado en la ciudad de Barcelona por D. Ignacio de Agustí y Llopis: su importe 9.670 rs. vn. 12 mrs.

Una lámina, núm. 4.929, perteneciente al vínculo mayorazgo de ora, fundado en Tudela de Navarra por el Ilustrísimo Sr. D. Sebastián Sanchez de Uztá, Conde de Pamplona: su importe 27.103 rs. vn. 30 mrs.

Una lámina, núm. 4.931, perteneciente á la capellanía fundada en la parroquia de San Mateo de la ciudad de Lucena por Lorenza Llala y Leiva: su importe 4.969 rs. vn. un maravedí.

Una lámina, núm. 4.933, perteneciente á la causa pia fundada por D. Antonio Quintana en el lugar de Colomés: su importe 3.872 rs. vn. 8 mrs.

Una lámina, núm. 4.933, perteneciente al Hospital Hospital de la villa de Torrecilla de Cameros: su importe 31.406 rs. vn. 28 maravedis.

Una lámina, núm. 4.941, perteneciente á la capellanía fundada por Doña Maria Cid: su importe 1.575 rs. vn.

Una lámina, núm. 4.967, perteneciente á la obra pia legado fundado en la ciudad de Zaragoza por Doña Clara Inés de Escarpin, con destino á dotes y estudios: su importe 118.003 reales vellón 23 mrs.

Una lámina, núm. 4.974, perteneciente á la obra pia del Magisterio de niñas fundado en el lugar de Cuevas Labradas por el Rector D. Francisco de Nava: su importe 3.675 reales vellón 26 mrs.

Una lámina, núm. 4.987, perteneciente al patronato del pio legado fundado por Mosen Pio Torosa para casar pupilas pobres en el lugar de Almonacid de la Cuba: su importe 211 reales vellón 12 mrs.

Una lámina, núm. 4.993, perteneciente al Hospital de San Sebastian y San Lázaro en la villa de Rivadeo: su importe 131.040 rs. vn.

Una lámina, núm. 4.994, perteneciente á la capellanía fundada por D. Mateo Aranda en la parroquia de San Juan en la villa de Lerma: su importe 797 rs. vn. 14 mrs.

Una lámina, núm. 4.997, perteneciente á la capellanía colativa fundada por D. Manuel Agorreta y Teresa Nuño en la parroquia del lugar de Barillas: su importe 34.489 rs. vn. 14 maravedis.

Una lámina, núm. 5.000, perteneciente al beneficio fundado en la parroquia de la villa de Calanda por el Licenciado Don Pedro Calvo y D. Juan Antonio Lopez: su importe 40.547 reales vellón 22 mrs.

Una lámina, núm. 5.001, perteneciente á la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Maella por Miguel Bosque y Antonia Lesi, su mujer: su importe 42.560 rs. vn. 13 maravedis.

Una lámina, núm. 5.004, perteneciente á la fundación de D. Juan Muñoz para el Magisterio de la villa de Vera: su importe 7.746 rs. vn. 2 mrs.

Una lámina, núm. 5.008, perteneciente á la capellanía colativa fundada en la parroquia del lugar de Torres por Don Antonio Hernando: su importe 36.349 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 5.006, perteneciente al vínculo fundado por D. Domingo Canal y Doña Lucía de Soto: su importe 18.043 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.007, perteneciente al fideicomiso que ordenó D. Pedro Pons, consuegro de la ciudad de Barcelona: su importe 52.921 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.008, perteneciente al vínculo que en el lugar de Tera fundó D. Pedro Calderon Enriquez: su importe 9.570 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.009, perteneciente al vínculo que fundó D. Juan de Mella: su importe 26.467 rs. vn. 32 mrs.

Una lámina, núm. 5.010, perteneciente al mayorazgo que fundó el Canónigo Juan de Herrera: su importe 2.482 reales vellón 6 mrs.

Una lámina, núm. 5.011, perteneciente al vínculo que fundó Diego Pedro Casillas en la villa de Higuera la Real: su importe 27.060 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.012, perteneciente al vínculo fundado en Jerez de la Frontera por D. Pedro Lopez de Padilla: su importe 14.859 rs. vn. 33 mrs.

Una lámina, núm. 5.013, perteneciente al vínculo que fundó el Sr. Servan Romano Lopez: su importe 24.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.017, perteneciente á la capellanía colativa fundada por D. Juan Antonio Seron y Doña Ignacia Tena, su mujer, en la parroquia de la villa de Almunia de Doña Godina: su importe 47.736 rs. vn. 16 mrs.

Una lámina, núm. 5.025, perteneciente á la capellanía fundada por el Licenciado D. Lucas Martín de Bera en la parroquia de San Marcos: su importe 25.946 rs. vn. 14 mrs.

Una lámina, núm. 5.038, perteneciente al beneficio que en el altar del Santo Cristo y Animas de la parroquia de la villa de Manacor fundó D. Pedro Roselló en la isla de Mallorca: su importe 10.629 rs. vn. 25 mrs.

Una lámina, núm. 5.043, perteneciente á la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Aleobendas por Doña Maria de Vera: su importe 20.031 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.046, perteneciente á la capellanía de Animas del lugar de Orteruela de Ocen: su importe 617 rs. vn. 13 mrs.

Una lámina, núm. 5.049, perteneciente á la capellanía titulada del Crucifijo y Animas, fundada en la iglesia parroquia de San Juan del Mercado de la villa de Benvente: su importe 12.423 rs. vn. 13 mrs.

Una lámina, núm. 5.078, perteneciente á D. Ramon de Sendra: su importe 2.771 rs. vn. 23 mrs.

Una lámina, núm. 5.081, perteneciente á D. Manuel Frechilla: su importe 480 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.096, perteneciente á D. Juan Antonio Sagarniaga: su importe 1.200 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.117, perteneciente á D. Miguel de Seca: su importe 1.200 rs.

Una lámina, núm. 5.134, perteneciente á la obra pia de dotes que en la ermita de Nuestra Señora de la Estrella de Sigüenza fundaron Juan de Zaldival y Maria Mangas, su mujer: su importe 4.240 rs. vn. 27 mrs.

Una lámina, núm. 5.141, perteneciente al patronato fundado por D. Cristóbal Ortega y Torres: su importe 2.809 reales vellón 14 mrs.

Una lámina, núm. 5.164, perteneciente á D. Juan de Guia: su importe 1.200 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.194, perteneciente á Doña Maria Josefa de las Rivas, viuda de Mell: su importe 2.400 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.195, perteneciente á D. Antonio de Urtutia: su importe 1.200 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.206, perteneciente á la memoria obra pia que en la parroquia de Santo Domingo de la villa de Mula fundó en beneficio de sus parientes Bautista de Rivera: su importe 632 rs. vn. 17 mrs.

Una lámina, núm. 5.207, perteneciente á la capellanía que

con título de primera fundó en la parroquia del lugar de Calzadilla el Dr. D. Juan Gonzalez: su importe 270 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.263, perteneciente a las capellanías que en la iglesia de Santiago de la villa de Cáceres fundaron Juana Perez de Cabanias y Francisco Jimenez Hurtado: su importe 1.980 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.269, perteneciente a la capellanía laical que en el lugar de Quijo de Coria fundaron Mateo Alcon y su mujer: su importe 49.489 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 5.211, perteneciente a la obra pia que fundó Juana Martin en el lugar de Cañaverol para dotar huérfanas: su importe 7.314 rs. vn. 10 mrs.

Una lámina, núm. 5.571, perteneciente al primer patronato de vínculo fundado por D. Manuel Guíñez Ravé: su importe 6.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.373, perteneciente a la capellanía que en la villa de Torrecañapo fundó Juan Gomez: su importe 360 reales vellón.

Una lámina, núm. 5.374, perteneciente a la capellanía colativa que en la villa de Montarrón fundó el Licenciado Garcimartinez: su importe 45.694 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 5.375, perteneciente a la capellanía colativa fundada por D. Antonio Machado y Doña Ana Gomez, sita en la ermita de Nuestra Señora de la Soledad de Badajoz: su importe 51.987 rs. vn. 13 mrs.

Una lámina, núm. 5.378, perteneciente a la capellanía colativa titulada de San Pedro, fundada en la ermita de Santa María Magdalena del Campo de San Francisco de Oviedo por D. Nicolás Perez Elga: su importe 27.540 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.397, perteneciente al patronato real de legos para estudios ó servicio en la carrera de las armas de sus parientes que fundó en la villa de Puebla de Alcocer Don Francisco Calderon Romero: su importe 9.030 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.400, perteneciente a la capellanía laical fundada en la parroquia del lugar de Salas Altas por Peseual Saillas: su importe 16.847 rs. vn. 11 mrs.

Una lámina, núm. 5.401, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia del lugar de Salas Altas por D. Pedro Gogato: su importe 4.585 rs. vn. 13 mrs.

Una lámina, núm. 5.409, perteneciente a la hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza de Barcelona, como encargada de la casa del Retiro de aquella ciudad, por fundacion hecha en ella por D. Salvador Barrera: su importe 10.971 reales vellón 32 mrs.

Una lámina, núm. 5.411, perteneciente al patronato fundado por Doña María de la Peña en el lugar de Castillo de Locubin: su importe 2.789 rs. vn. 8 mrs.

Una lámina, núm. 5.690, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia del lugar de Muniani de la Solana por D. Martin de Urran, agregada a la Abadía de dicho pueblo: su importe 14.411 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.694, perteneciente a la obra pia que en la villa de Esclava fundó Graciana Azpicueta y Anselm con destino a las hijas descendientes de la sangre de la fundadora: su importe 2.903 rs. vn. 28 mrs.

Una lámina, núm. 5.697, perteneciente al Hospital de la villa de Isaba: su importe 2.660 rs. vn. 29 mrs.

Una lámina, núm. 5.698, perteneciente a la capellanía que en la parroquia de la ciudad de Cascaente fundó Catalina Miranda: su importe 10.902 rs. vn. 27 mrs.

Una lámina, núm. 5.699, perteneciente al pio legado que con objeto a dotes de doncellas huérfanas fundó en la ciudad de Cascaente Vicente Diaz: su importe 13.693 rs. vn. 32 mrs.

Una lámina, núm. 5.701, perteneciente a la capellanía fundada en Pamplona por Martin de Astain: su importe 42.463 reales vellón.

Una lámina, núm. 5.702, perteneciente a la capellanía laical que en la parroquia de San Saturnino de Pamplona fundaron Lope Beramendi y su mujer: su importe 2.314 reales vellón 32 mrs.

Una lámina, núm. 5.705, perteneciente a la obra pia fundada por el Capitan D. Agustín de Urbina en la parroquia del lugar de Margarita para dotes de doncellas huérfanas: su importe 3.500 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.738, perteneciente a la capellanía que en la parroquia de Zumarraga fundó D. Francisco de Guerra: su importe 2.995 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.729, perteneciente a la capellanía fundada en Esquivaga por D. Felipe de Aguirre: su importe 3.960 reales vellón.

Una lámina, núm. 5.736, perteneciente al patronato fundado en la villa de la Membrilla por Rodrigo Terrezuelo del Toril para dotes de doncellas y otros objetos piadosos: su importe 3.318 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.737, perteneciente al patronato fundado en la villa de la Membrilla por Pedro Fernandez Clérigo para socorro de pobres parientes del fundador: su importe 2.064 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.738, perteneciente al patronato fundado en la villa de la Membrilla por D. Juan Lopez Trompo y Polonia Diaz, su mujer, para socorro de pobres, dar dotes y estudios a sus parientes y otros objetos piadosos: su importe 22.886 rs. vn. 4 mrs.

Una lámina, núm. 5.740, perteneciente al Hospital de la villa de Villanueva: su importe 4.375 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 5.741, perteneciente al hospital de Nuestra Señora del Buen Suceso de la villa de Valdepeñas: su importe 8.517 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.743, perteneciente al patronato fundado en la villa de Almagro por el Licenciado D. Pedro Gutierrez Montalvo con destino al socorro de pobres, dotes de doncellas, sus parientes y otros objetos piadosos: su importe 10.743 reales vellón.

Una lámina, núm. 5.746, perteneciente a la capellanía fundada en la ciudad de Badajoz por el Canónigo D. Juan Revallen Ruiz: su importe 880 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.748, perteneciente al patronato real de legos que en la ciudad de Salamanca fundaron D. Alonso Enriquez y Doña Beatriz de Somayor: su importe 6.632 reales vellón 6 mrs.

Una lámina, núm. 5.757, perteneciente a la fundación de D. Antonio de Caso, de la villa de Ognial, con destino a dotes de huérfanas: su importe 3.600 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.758, perteneciente al Magisterio ó Escuela de primeras letras de la villa de Gorgonillo, poseedora de la obra pia titulada de los Paños, fundada en la misma: su importe 5.492 rs. vn. 27 mrs.

Una lámina, núm. 5.760, perteneciente a la cofradía del Santo Hospital fundada en la villa de Villavieja de los Caballeros por D. Iribal y Doña María Juana Suarez: su importe 29.240 rs. vn. 13 mrs.

Una lámina, núm. 5.761, perteneciente a la obra pia de Escuela de primeras letras de la villa de Necedá: su importe 4.990 rs. vn. 27 mrs.

Una lámina, núm. 5.763, perteneciente a la Preceptoría de Granática de la villa de Canales: su importe 2.280 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.765, perteneciente a cinco capellanías reunidas en una, fundadas en la parroquia de la villa de Val-

demoro por Diego Hernandez, Estéban Fernandez y Juan Fernandez Emellizo: su importe 48.564 rs. vn. 24 mrs.

Una lámina, núm. 5.766, perteneciente a la capellanía colativa que en la parroquia de Santa María la Mayor de la villa de Cáceres fundó Beatriz de Paredes: su importe 9.750 reales vellón.

Una lámina, núm. 5.768, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Jadraque por el Doctor D. Lucas Garcia: su importe 44.739 rs. vn. 32 mrs.

Una lámina, núm. 5.769, perteneciente a la capellanía titulada San José y San Matías, fundada en la parroquia de Terrores, Concejo de la Rivera de Arriba, por D. José Fernandez de la Vara y D. Matías Vazquez Prada: su importe 9.780 reales vellón.

Una lámina, núm. 5.772, perteneciente a la capellanía colativa que en la parroquia de la villa de Mondragon fundó D. Francisco Azcaraza: su importe 1.411 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 5.773, perteneciente a la capellanía colativa que en la parroquia de la villa de Mondragon fundó D. Lope Antonio de Salinas: su importe 35.704 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.887, perteneciente a los herederos de D. Lorenzo Aldunán: su importe 5.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.900, perteneciente a D. Tomás Gomez Durán, como marido de Doña Jacoba: su importe 5.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.937, perteneciente a D. Antonio Domingo Guardia: su importe 3.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 5.948, perteneciente a D. Juan Antonio Medrano, patrono de la obra pia de Gomez: su importe 4.600 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.049, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Illescas por D. Hernando Manuel: su importe 176.016 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.022, perteneciente al patronato y memoria que en la parroquia de San Ginés de Madrid fundó Doña Rodrigo Perez de Huerta con destino a dotes de doncellas: su importe 773 rs. vn. 26 mrs.

Una lámina, núm. 6.023, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Ginés de Madrid por Diego de Toledo: su importe 2.490 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.024, perteneciente al patronato y memoria fundados en la parroquia de San Ginés en Madrid por Pedro Rodriguez y Alcántara y Catalina Velez para dotar huérfanas y otros objetos piadosos: su importe 2.785 rs. vn. 19 maravedis.

Una lámina, núm. 6.026, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Vicente de la Barquera por José Tristan de Bareda: su importe 29.400 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.043, perteneciente a la capellanía fundada en el lugar de Entrambasaguas por Fernan Garcia de la Pinilla: su importe 54.900 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.044, perteneciente al vínculo fundado por D. Sebastian de la villa de Cereceda: su importe 33.000 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.070, perteneciente a la capellanía colativa que en la iglesia del convento de religiosas carmelitas descalzas de la villa de Daimiel fundó el licenciado D. Juan Serrano: su importe 18.944 rs. vn. 13 mrs.

Una lámina, núm. 6.085, perteneciente al Hospital de la villa de Quer: su importe 6.024 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.100, perteneciente a la capellanía fundada en el Hospital de Nuestra Señora del Buen Suceso de Madrid por D. Tomás Andrade, como testamentario del Licenciado D. Gaspar Paez de Barnuevo: su importe 3.184 reales vellón 27 mrs.

Una lámina, núm. 6.102, perteneciente al mayorazgo fundado por D. Alonso Enriquez: su importe 1.200 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.104, perteneciente a D. Manuel Suarez Bustamante: su importe 2.389 rs. vn. 14 mrs.

Una lámina, núm. 6.106, perteneciente a D. Juan Romualde Moreno, como heredero fideicomisario de D. Ignacio Osorio: su importe 18.486 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.110, perteneciente al mayorazgo de D. Miguel Monsalve y señorío de Villamantilla: su importe 7.270 rs. vn. 10 mrs.

Una lámina, núm. 6.117, perteneciente al mayorazgo fundado en la villa de Ampuero por D. Francisco Antonio Palacio Setien: su importe 2.460 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.130, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Cabanillas del Campo por Pedro Garcia Gascon, con destino a la dotacion de sus parientes pobres y curacion de enfermos de la misma: su importe 53.203 reales vellón 17 mrs.

Una lámina, núm. 6.144, perteneciente a la capellanía fundada por D. Diego de Torres en el lugar de Acedo: su importe 828 rs. vn. 7 mrs.

Una lámina, núm. 6.147, perteneciente a la capellanía que en la parroquia de San Miguel de la ciudad de Valladolid fundaron Alonso Agudo y Doña Petronila Alegre de Requena: su importe 12.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.149, perteneciente al Hospital de la villa de Peñalver: su importe 2.194 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.153, perteneciente al mayorazgo fundado en la ciudad de Segovia por D. Sebastian Bernardo Valquez: su importe 5.035 rs. vn. 13 mrs.

Una lámina, núm. 6.159, perteneciente a la capellanía fundada por Doña María Josefa de Acha: su importe 26.400 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.165, pertenecientes al vínculo fundado por Miguel Betelú: su importe 29.400 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.166, perteneciente a la capellanía fundada por D. Felipe Azcarra, D. Miguel Azcarra y Betelú y D. Martin de Betelú: su importe 15.600 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.170, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Cabra por Julian Gomez Borralló: su importe 992 rs. vn. 22 mrs.

Una lámina, núm. 6.175, perteneciente a la capellanía fundada en la iglesia del colegio de niñas de Loreto de Madrid por D. Francisco Hernandez Tapia: su importe 7.918 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.176, perteneciente al patronato que fundó Ana Mellado en la iglesia del colegio de Loreto de Madrid: su importe 1.960 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 6.187, perteneciente a la capellanía de aragoneses y memoria de Isabel de Páramo, fundadas en la villa de Illescas, agregadas al curato de ella: su importe 4.372 reales vellón 15 mrs.

Una lámina, núm. 6.199, perteneciente a las memorias pias fundadas en la parroquia de San Sebastian de la villa de Reinosa, a cargo del Cabildo eclesiástico de la misma: su importe 7.540 rs. vn. 27 mrs.

Una lámina, núm. 6.201, perteneciente a la cátedra de latinidad de la villa de Frómista: su importe 3.147 rs. vn. 23 mrs.

Una lámina, núm. 6.212, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Aldeanueva con título de Nuestra Señora del Portal por Juan Ambrosio Jaramillo: su importe 28.485 rs. vn. 24 mrs.

Una lámina, núm. 6.214, perteneciente a la capellanía eclesiástica titulada de Santa María Magdalena, fundada en la villa de Benavente: su importe 3.118 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.215, perteneciente a la capellanía titulada de Nuestra Señora del Buen Suceso, fundada en la villa de Nersúa por el Licenciado D. Toribio Cascarón: su importe 2.334 rs. vn. 4 mrs.

Una lámina, núm. 6.222, perteneciente a la causa pia fundada por D. Lucas de Olivella para dotes de doncellas pobres: su importe 2.639 rs. vn. 26 mrs.

Una lámina, núm. 6.233, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de San Roman de la Cava por Pablo Martínez para dotacion de sus parientes huérfanas: su importe 8.007 reales vellón 22 mrs.

Una lámina, núm. 6.237, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Alajeo por Don Pedro Fernandez Mouje: su importe 43.951 rs. vn. 29 mrs.

Una lámina, núm. 6.238, perteneciente a la capellanía colativa que en el lugar de Camargo, valle del mismo nombre, fundó D. Mateo Entracanal: su importe 3.030 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.282, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santisteban, Marqués de Malagon: su importe 3.780 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.290, perteneciente a la capellanía fundada en la ciudad de Montilla por Alonso Jimenez Herrerador: su importe 2.106 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.326, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la villa de Pedroche por D. Alonso Mohr-dano: su importe 4.200 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.327, perteneciente a la capellanía fundada en la ciudad de Lucena por Juan de Mora: su importe 8.223 rs. vn. 7 mrs.

Una lámina, núm. 6.329, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la iglesia del lugar de Escobedo, valle de Camargo, por D. Juan de Herrero: su importe 5.888 rs. vn. 13 maravedis.

Una lámina, núm. 6.334, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la villa de Escalante por D. Diego del Castillo: su importe 4.203 rs. vn. 20 mrs.

Una lámina, núm. 6.332, perteneciente a la capellanía fundada en la iglesia del lugar de Peñacastillo por D. Justo Bola-do: su importe 3.397 rs. vn. 15 mrs.

Una lámina, núm. 6.334, perteneciente a la capellanía fundada en el lugar de Herrera, Valle de Camargo por D. Bernardo Calvan: su importe 18.639 rs. vn. 15 mrs.

Una lámina, núm. 6.336, perteneciente a la capellanía colativa fundada en el lugar de Soto la Marina, Valle de Camargo, por Doña María del Pedrojo: su importe 3.044 rs. vn. 23 maravedis.

Una lámina, núm. 6.338, perteneciente a las capellanías colativas fundadas en la villa de Portal-Rubio con el título de Animas por Blas Martínez: su importe 4.629 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.339, perteneciente a la obra pia para dotes de doncellas que fundó el Bachiller D. Gabriel Pereira: su importe 30.673 rs. vn. 21 mrs.

Una lámina, núm. 6.340, perteneciente al beneficio perpétuo simple eclesiástico bajo la invocacion de Nuestra Señora y los Santos Francisco de Paula y San Antonio de Padua que fundó D. Francisco Comaduran, y existente en la iglesia de Barcelona: su importe 32.268 rs. vn. 30 mrs.

Una lámina, núm. 6.341, perteneciente a la capellanía merelega fundada en la parroquia de Santa María la Real de la villa de Azcoitia por el Excmo. Sr. D. Tomás Laraspura, Capitan general de la Armada: su importe 5.334 rs. vn. 13 maravedis.

Una lámina, núm. 6.348, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Burriezo por D. Juan Francisco de Ocharan y Angulo: su importe 34.330 rs. vn. 26 mrs.

Una lámina, núm. 6.349, perteneciente a la capellanía fundada en el lugar del Valle de Cabuérniga por D. Juan de Primo Teran: su importe 8.070 rs. vn. 20 mrs.

Una lámina, núm. 6.360, perteneciente al mayorazgo fundado por D. Miguel Robles de la Puerta: su importe 33.088 reales vellón 8 mrs.

Una lámina, núm. 6.367, perteneciente al vínculo fundado por D. Francisco Puigener ó de los poseedores de este: su importe 9.357 rs. vn. 33 mrs.

Una lámina, núm. 6.368, perteneciente al fideicomiso ordenado por D. Carlos de Senmanat: su importe 2.904 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 6.427, perteneciente a la memoria capellanía fundada en la ciudad de Tarifa por D. Gonzalo Carrillo: su importe 630 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.428, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la ermita de Nuestra Señora de la Estrella de la ciudad de Sagüenza, hoy Real convento de religiosas ursulinas, por Pedro de San Gil: su importe 8.220 rs. vn. 20 mrs.

Una lámina, núm. 6.431, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la villa de Cevico de la Torre por Mariana Gonzalez: su importe 12.946 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 6.432, perteneciente a la capellanía titulada de San Tomás Apóstol fundada en la parroquia de Cabezon, Concejo de Sena: su importe 17.872 rs. vn. 27 mrs.

Una lámina, núm. 6.435, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la ciudad de Lucena por D. Martín de Medina Ramirez: su importe 2.199 rs. vn. 20 mrs.

Una lámina, núm. 6.444, perteneciente al vínculo que en el lugar de Polan fundó Francisco Tolosa: su importe 18.600 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.507, perteneciente a la capellanía fundada por Doña Lucia Lori: su importe 56.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.542, perteneciente al Tesorero del Monte-pio de la Real renta de Correos: su importe 40.000 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.543, perteneciente al Tesorero del Monte-pio de la Real renta de Correos: su importe 40.000 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.544, perteneciente al Tesorero del Monte-pio de la Real renta de Correos: su importe 40.000 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.545, perteneciente al Tesorero del Monte-pio de la Real renta de Correos: su importe 40.000 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.546, perteneciente al Tesorero del Monte-pio de la Real renta de Correos: su importe 40.000 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.547, perteneciente al Tesorero del Monte-pio de la Real renta de Correos: su importe 40.000 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.548, perteneciente al Tesorero del Monte-pio de la Real renta de Correos: su importe 40.000 reales vellón.

Una lámina, núm. 6.590, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Campillo de Alfo-Bucy por D. Fernando Ibañez: su importe 4.227 rs. vn. 20 mrs.

Una lámina, núm. 6.613, perteneciente a D. Antonio de Castrovisio: su importe 5.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 6.659, perteneciente a la capellanía fundada en la iglesia de San Boal de la ciudad de Salamanca por el Licenciado Pedro Bernardo: su importe 38.489 rs. vn. 3 maravedis.

Una lámina, núm. 7.094, perteneciente al vínculo fundado en la ciudad de Sevilla por D. Francisco S. Romero: su importe 16.903 rs. vn. 20 mrs.

Una lámina, núm. 7.096, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Santibañez de Zarza Aguda por D. Juan Gonzalez: su importe 15.879 rs. vn.

Una lámina, núm. 7.098, perteneciente al vínculo fundado en Miranda de Ebro por Pedro Gomez y Gamiz: su importe 1.361 rs. vn. 25 mrs.

Una lámina, núm. 7.099, perteneciente al vínculo fundado en Rodezno por D. Felipe Diaz de Salazar: su importe 4.513 reales vellón 27 mrs.

Una lámina, núm. 7.100, perteneciente al patrimonio fundado por D. Miguel y Doña Juana de Ita Varcárcel: su importe 15.600 rs. vn.

Una lámina, núm. 7.101, perteneciente al vínculo fundado en la ciudad de Murcia por Doña Catalina Librer y Medina: su importe 21.345 rs. vn. 26 mrs.

Una lámina, núm. 7.102, perteneciente al vínculo fundado en la ciudad de Murcia por D. Rodrigo Librer: su importe 900 reales vellón.

Una lámina, núm. 7.136, perteneciente a D. Pedro Matías Saenz: su importe 406 rs. vn. 6 mrs.

Una lámina, núm. 7.313, perteneciente a los Sres. Soria y sobrinos: su importe 20.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 7.322, perteneciente a D. Antonio Redondo, por la fundación de Jimeno Bucsigis, en la villa de Arauzo de Miel: su importe 4.000 rs. vn.

Una lámina, núm. 7.167, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Leganés por D. Diego Garrote: su importe 4.628 rs. vn. 23 mrs.

Una lámina, núm. 7.371, perteneciente a la capellanía fundada en la anteiglesia de Gencin por D. Domingo de Isarraga: su importe 13.892 rs. vn. 25 mrs.

Una lámina, núm. 7.382, perteneciente a la capellanía en la parroquia de la villa de M..., provincia de Soria, por Don Francisco de la Guardia: su importe 1.490 rs. vn. 13 mrs.

Una lámina, núm. 7.384, perteneciente a la capellanía en la parroquia de la villa de Torres por Alonso Diaz: su importe 21.768 rs. vn.

Una lámina, núm. 7.386, perteneciente a la capellanía laical en la villa de Torrelaguna por D. Juan de Paredes: su importe 990 rs. vn.

Una lámina, núm. 7.387, perteneciente a la obra pia fundada en la ciudad de Barbastro por D. Pedro Oliván, para dotación del Síndico y Confesores de las capuchinas de la misma: su importe 74.887 rs. vn. 23 mrs.

Una lámina, núm. 7.391, perteneciente a la capellanía laical fundada en el lugar de Alconaba por Matías Moral Jimenez: su importe 5.700 rs. vn.

Una lámina, núm. 7.392, perteneciente a las memorias fundadas en la villa de Tarifa por el Alférez Pedro Estúñiga para dar estudios a sus parientes y otros objetos: su importe 8.220 reales vellón.

Una lámina, núm. 7.393, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Cisneros por D. Pedro Cermeño a cargo del Cabildo eclesiástico de la misma: su importe 1.620 rs. vn.

Total 193 láminas: su importe 2.842.112 rs. vn. 7 mrs. Importan las referidas ciento noventa y tres láminas la cantidad de dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento doce reales siete maravedís.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Departamento de Emision, José María de Eulate.

En expediente núm. 27123 del Departamento y 7.836 del Negociado de Deudas antiguas, la Junta de la Deuda en sesión de 14 del actual ha acordado la caducidad de las 193 láminas que comprende esta relación y su cancelación en los libros respectivos por hallarse comprendidas en las prescripciones del artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—Eulate.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito de efectos, expedidos por este Banco en 17 de Junio último, el primero, núm. 125.793, a favor de Doña Manuela Taylor y Ramirez, y el segundo, núm. 125.794, a favor de Doña Malvina Andrey, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 27 de Febrero próximo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—809

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de efectos, número 129.873, expedido por este Banco en 2 de Setiembre último a favor de D. Sabas Herrero, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 29 de Febrero próximo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—813

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración local.

Circulares.

La importancia de algunos trabajos que en este período encomienda la ley a los Ayuntamientos hace necesario que excite V. S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y forma establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el período de ampliación al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente año económico, con arreglo a lo prescrito en el párrafo segundo, art. 141 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos a la rendición de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitación se observen todas las formalidades que exige el cap. 2.º, tit. 4.º de

la expresada ley a fin de que oportunamente pueda recaer en aquellas la aprobación de V. S. ó la del Tribunal de Cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente, los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos formen y las Juntas municipales aprueben para el año económico de 1880-81 deberán quedar en poder de V. S. el día 15 de Marzo próximo a fin de que preceda seguidamente al exámen y corrección que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo a la formación de dichos presupuestos, la publicidad que haya de darseles, recursos que en su contra pueden promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la GACETA DE MADRID de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia no puede dispensarse a ninguna de aquellas corporaciones.

Al llamar esta Dirección general la atención de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadróniga.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliación al ejercicio económico de 1878-79, es conveniente que excite V. S. el celo de esa Diputación provincial para que forme y remita a este Ministerio, con la oportunidad debida, las cuentas generales documentadas de fondos provinciales relativas al expresado año, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y las aclaraciones contenidas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1877, inserta en la GACETA DE MADRID de 18 del mismo.

Necesario es también, para dar cumplimiento a lo prescrito en el art. 78 de la ley provincial, que la citada corporación forme y remita a este centro antes del 1.º de Marzo próximo su presupuesto adicional al del corriente año económico, cuidando de enviar asimismo el 20 de Abril el presupuesto ordinario que apruebe para el ejercicio de 1880-81, al cual acompañará precisamente copia autorizada del repartimiento que hubiere girado a la provincia con sujeción a lo que determina el art. 81 de la citada ley.

Esta Dirección general no necesita encarecer a V. S. la importancia de los mencionados servicios administrativos, y espera que con su eficaz cooperación se lleven a efecto dentro de los plazos que marca la ley.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadróniga.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 19 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta simultánea de esparto de los montes que el Estado posee en término de la ciudad de Caravaca; cuyo acto se verificará en este Gobierno bajo mi presidencia, y en dicha ciudad ante el Alcalde, sirviendo de tipo la cantidad de 5.000 pesetas en cada un año de los dos por que se hace este arriendo, y con sujeción a los pliegos de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y Secretaría de Ayuntamiento de Caravaca.

Murcia 5 de Enero de 1880.—El Gobernador, Mariano Castillo.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

(Donados, 4).

Por el presente se llama por término de 30 días a las huérfanas naturales de los pueblos de Laguna, Bacillo ó Mata-deon, que deseen aspirar a alguna de las 15 dotes vacantes de 400 ducados cada una que para entrar en religión ó matrimonio fundó la Sra. Condesa de las Amayuelas, a fin de que en dicho término dirijan sus solicitudes a esta Junta provincial, acompañadas de su partida de bautismo y de la de defunción del padre ó madre.

También se llama por igual plazo a las huérfanas pobres de cualquier naturaleza que pretendan alguna de las expresadas dotes en caso de que no concurre al concurso número suficiente de aspirantes de los mencionados pueblos, para que asimismo presenten sus instancias en las oficinas de la Junta con los documentos justificativos de su pobreza y orfandad.

El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Duran.

Comision provincial de la Coruña.

Obras públicas.—Negociado 5.º

Esta corporación, asociada de los Diputados provinciales residentes en esta capital, ha resuelto proveer una plaza de Sobrestante que tiene vacante en el personal subalterno de sus obras provinciales, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, é indemnización, también anual, de 1.500 pesetas por todos conceptos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta corporación dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a ellas copias autorizadas de sus respectivos títulos, y las certificaciones que crean pueden convenirles para demostrar los servicios que hayan prestado.

Coruña 19 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, Calixto Varela.

Diputación provincial de Segovia.

No habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de Ingeniero de obras públicas provinciales, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y 1.750 para gastos de dibujo, escritorio, material de oficinas y dietas por las salidas que haga de la capital a asuntos del servicio, ha acordado la Excm. Diputación anunciar de nuevo la vacante por un mes en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que los Ayudantes de obras públicas que deseen desempeñar dicho

cargo y se hallen en condiciones para ello, según lo dispuesto en el art. 40 de la ley de 23 de Abril de 1877, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta corporación dentro del plazo indicado.

Segovia 6 de Enero de 1880.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, A. Perez Rubio.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Fausto Rosillo, Secretario accidental.

Sección General de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 9.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Cartagena.....	Brigadier Esponde.	Puerta Moros, 6, segundo.
Falset.....	Pens.....	Fonda Peninsular.
Montilla.....	Ildefonso Pieto...	Fonda Comercio.
Ibiza.....	Eduardo Hernandez.....	Sociedad del Trambre.
Linares.....	Manuel Ramirez...	Olmo, 10, principal interior.
Alicante.....	Nicolás Rodriguez.	Sin señas.
Badajoz.....	Francisco Silva...	Rejas, 1.º derecha.
Málaga.....	Manuel Montosa...	Alcalá, 40.
Barcelona.....	Ramon Busques...	Sin señas.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Comisaría de Guerra de Valencia.

D. José Fuster y Minguet, Comisario de Guerra del Cuerpo administrativo del Ejército, y Jefe instructor de expedientes de alcances y reintegros de este distrito.

Hallándose instruyendo expediente de alcance y reintegro sobre 312675 pesetas que resultan de saldo en contra a Don Nicolás Plaza, como Jefe que fué de los voluntarios móviles de esta ciudad en Diciembre de 1873; é ignorándose el paradero y domicilio del mismo, he dispuesto, con arreglo a lo prevenido en estos casos, llamar y citar por este primer edicto al mencionado D. Nicolás Plaza para que se presente en esta Comisaría, sita en la Administración de utensilios de esta capital, calle de San Salvador, núm. 22, a dar los descargos que crea convenientes en justificación del referido saldo en contra que resulta en las cuentas llevadas a la fuerza de que fué Jefe; en la inteligencia de que a no presentarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, se procederá a lo que haya lugar con arreglo a la ley.

Valencia 30 de Diciembre de 1879.—José Fuster.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar a pública subasta por pujas a la llave la venta de una berlina immonera de su propiedad, que se encuentra en mal estado para el servicio.

El acto tendrá lugar el día 24 del corriente, a la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una a cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Alcaldía constitucional de Aguilar del Rio Alhama.

En virtud de reclamación de los interesados, se ha incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército, del año actual a Nicasio Soria y Sanchez, hijo de Juan y de Eustasia, difuntos.

Y como se ignora el actual paradero, se le cita por medio del presente para que pueda alegarse ante este Ayuntamiento o, antes del día 1.º de Febrero próximo, cuanto convenga al derecho de dicho mozo ó al de otras Municipalidades.

Aguilar del Rio Alhama 5 de Enero de 1880.—El Alcalde, Roman Leon y Casas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Ceuta.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y empieza a Concepcion Maldonado para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a responder a cargos que la resultan en causa que contra la misma se sigue por intento de estafa a D. Antonio Maferá; aperebida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta a 13 de Diciembre de 1879.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general

de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Valcárcel Martínez, Francisco Perez Muñoz, Fernando Gonzalez Vallejo y Diego Suarez, vecinos que fueron de esta plaza, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les sigue por juegos prohibidos en casa del Valcárcel; quedando apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 15 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Calvo Simon para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por amenazas pidiendo dinero; advertida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 15 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Sanchez Jimenez, Ramon Municha Berroya, Luis Pardo Lopez y Antonio Torrente Garcia, confinados del presidio de esta plaza, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por quebrantamiento de condena; quedando apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 15 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo y del Mérito militar, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Valcárcel y su señora para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se les sigue por robo á Pio Marin Flores; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 16 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Polo para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por intento de estafa á D. Francisco Pelos; advertida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 17 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Camilo Box Martinez, José Cuvera Sanchez y Bautista Seres Gil para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 18 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Ra-

fael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos Nava, confinado del presidio de esta plaza, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de condena; quedando apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 18 de Diciembre de 1879.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de esta plaza y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los marineros Francisco Duarte, Salvador Diaz, Francisco Mansilla, Francisco Gavarron y José Andrade, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos por complicidad en la fuga de Manuel Delgado Vargas y otros; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 19 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de esta plaza y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Martinez, de estado viuda, de 57 años de edad, natural de Sevilla, cigarrera, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por el delito de estafa; apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 20 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregoria Fernandez, que en el año de 1876 residia en la ciudad de Algeciras, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se sigue por intento de estafa á D. Francisco Cobo Perez; apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 20 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rodrigo Box Fernandez, natural de Madrid, deportado que fué en esta plaza, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto de 10 sacos vacíos; quedando apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 23 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Maldonado Alvarez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Aranda Romero, natural de Cádiz, deportado que fué en esta plaza, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto de 10 sacos vacíos; quedando apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 23 de Diciembre de 1879, en este papel comun por carecer en la actualidad del sellado de oficio.—Aizpurúa.—Rafael Maldonado.—Juan Mena.

Madrid.

D. Francisco Rullanchas, Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon de escribientes y ordenanzas.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado de la séti-

ma seccion de este batallon Pascual Gonzalez Mejia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria, ateniéndose á las resultas.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—Francisco Rullanchas.

Palma.

D. Miguel de Zayas y Perez, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal de la Capitania general de las islas Baleares.

Habiéndose ausentado de esta plaza en 17 del actual al rendir cuentas del banderín para Ultramar, del que era Jefe, el Teniente Coronel graduado, Capitan de infanteria D. Manuel Cidron y Duarte, á quien estoy sumariando por abandono de destino; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Capitan, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Carmen de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Palma 30 de Diciembre de 1879.—Miguel de Zayas y Perez.

San Fernando.

D. Domingo de Castro y Perez, Capitan de navío de la Armada, residente en el Departamento de Cádiz.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto á D. Manuel Fernandez Encinillas, vecino de Cádiz, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Mayoría general con objeto de ser examinado; en el concepto que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar, sin más citarlo ni emplazarlo por ser así la voluntad de S. M.

Y para que conste expido el presente en San Fernando, oficinas de la Mayoría general del Departamento, á 3 de Enero de 1880.—Domingo de Castro.—Por mandado de S. S., el Alférez, Secretario, Adolfo Ostenera.

San Sebastian.

D. Luis Cebrian y Offman, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Habiéndose ausentado de este batallon el soldado de la tercera compañía Pedro Garcia Robisco, á quien estoy sumariando por este delito; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho batallon, que se halla en el cuartel de San Telmo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldia.

San Sebastian 20 de Diciembre de 1879.—Luis Cebrian Offman.

Toledo.

D. Telesforo Perez y Durán, Coronel graduado, Teniente Coronel de infanteria y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorando el paradero de los criminales Felipe y Juan Garcia Quilor, Laureano de la Cruz Navarro y Saturnino Hazaña Aldoravi, á quienes estoy sumariando por el delito de secuestro en la persona de Canuto Medina, vecino de Pulgar; y usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito y emplazo por segundo edicto para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado continuará la causa y será fallada en rebeldia.

Toledo 27 de Diciembre de 1879.—Telesforo P. Durán.

Valencia.

D. Víctor Floran y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la plaza de Valencia, del Consejo de guerra permanente de la misma, y Juez Fiscal de la sumaria en averiguacion de los responsables de la falsificacion de varios documentos presentados para la sustitucion de José Maria Carreras, quinto núm. 32 del pueblo de Mogenta.

Habiéndose ausentado de esta poblacion, donde se hallaba, el paisano Pascual Albert Escuriel, hijo de Antonio y de María, natural de Señera, vecino de Llosa de Banes, ámbos pueblos de esta provincia, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas son pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, barba escasa, frente regular y aire marcial, y las particulares dos cicatrices pequeñas redondeadas, una en el epigastrio y otra en el hombro izquierdo; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al expresado Pascual Albert Escuriel para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, calle del Gobernador Viejo, núm. 24, piso principal, á dar sus descargos sobre la cul-

pabilidad de que está acusado en la expresada sumaria; en inteligencia que de no efectuarlo se seguirá la causa conforme está prevenido, y se le sentenciará en rebeldía.

Valencia 29 de Diciembre de 1879.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Víctor Floran.

Valladolid.

D. Prudencio Aranda y Berges, Capitan Ayudante del segundo batallon del regimiento infantería de San Marcial, número 46.

No habiéndose incorporado á esta plaza el soldado de este regimiento, procedente del Ejército de Cuba, Jacinto Suarez Silva, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Jacinto Suarez, señalándole el cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en dicho plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA, Boletín oficial y demás periódicos de la provincia para que llegue á noticia de todos.

Valladolid 28 de Diciembre de 1879.—El Capitan Ayudante, Fiscal, Prudencio Aranda.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Fraga.

D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente segundo edicto llamo y emplazo á D. Pablo Pomarés y Doña Valera Molera Gutierrez, cónyuges y vecinos que fueron de la villa de Gracia, y cuyo paradero y residencia se ignora, para que dentro de cinco dias improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda de mayor cuantía, cuya copia se les entregará, que contra los mismos y otros vecinos de Monóvar y de Jerez de la Frontera ha interpuesto el Procurador D. Antonio Allué, en nombre de Doña Isabel Ferrer Pitargue, viuda de D. Juan Gutierrez y vecina de Lérida, en solicitud de que se declare con costas, que corresponden á dicha Doña Isabel, no sólo el usufructo de los bienes sitios de su difunto marido, sino tambien el de los muebles, entre ellos el de los títulos que tiene depositados en el Banco de España y el metálico depositado en la Caja de Depósitos, así como la propiedad de los intereses vencidos y frutos producidos por los bienes componentes el usufructo en que está la expresada Doña Isabel; y si así lo hacen se les oirá en justicia, pues de lo contrario, y acusada la rebeldía, se seguirán los autos en esta forma, haciendo las notificaciones y demás que ocurra en los estrados del Juzgado como previene la ley, y parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Fraga á 2 de Enero de 1880.—Saturnino Sancho.—Por su orden, Enrique Vazquez. X—841

Madrid.—Buenavista.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 16 de Julio de 1879, el Sr. D. Francisco Rondan y Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista; habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una Doña Magdalena Gaye y del Rio, representada por el Procurador D. Francisco Bartual, y de la otra Doña Paulina Cabarrús, Condesa del mismo título, como heredera testamentaria de D. Francisco Martínez de la Rosa, ó sus causa-habientes; habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Juzgado por su ausencia ó rebeldía:

Resultando que el Procurador D. Francisco Bartual, en nombre de Doña Magdalena Gaye y del Rio, vecina de esta Corte, como madre y tutora de su hija Doña María Asuncion Francisca Petra, ha deducido demanda civil ordinaria con fecha 21 de Junio de 1866 con la pretension de que se declare que la citada menor Doña María Asuncion era hija natural de D. Francisco Martínez de la Rosa, fundándose en que D. Francisco Martínez de la Rosa contrajo relaciones amorosas con Doña Magdalena Gaye el año de 1847, manifestando que sus propósitos eran los que cumplian á una persona de su caballería, y á la honradez y posicion de la familia del Sr. Gaye: que dichas relaciones continuaron dentro de los límites del mayor respeto hasta el año de 1855, en que habiendo fallecido la madre de Doña Magdalena llegaron al último grado de intimidad: que como consecuencia de ello, la Doña Magdalena concibió una niña, que dió á luz el 26 de Noviembre de 1857: que durante el embarazo el Sr. Martínez de la Rosa, que tanto por respeto á sí mismo como á la Magdalena y á su familia, queria conservar aquel suceso en el más absoluto secreto, habló al Notario de esta Corte D. Pio del Pozo pidiéndole su amistosa cooperacion para que Doña Magdalena fuera recibida en casa de los padres de Pozo, que vivian en la Carabaña, á cuya proposicion contestó este que mucho mejor podria guardarse el secreto en Madrid que en un pueblo de corto vecindario: que en vista de esto, y aproximándose la época del alumbramiento, el Sr. Martínez de la Rosa comisionó al Médico de Cámara D. Simón Matorras y al Cirujano D. Ignacio Redondo para que prestaran á Doña Magdalena los auxilios de la ciencia en el acto del parto: que asistida por dichos Facultativos en presencia del Sr. Martínez de la Rosa, la Doña Magdalena dió á luz una niña el citado dia, á las cinco de la tarde: que afectado y conmovido en aquel acto el Sr. Martínez de la Rosa, manifestó delante de todos que su mano y fortuna recompensaría los disgustos que habia causado á tan buena familia: que temiendo el regreso del padre de Doña Magdalena, á la sazón ausente de Madrid, ordenó el Sr. Martínez de la Rosa á los Facultativos que sacaran de casa á la niña, que la buscaran nodriza, que se encargaran de hacerla bautizar y que uno de ellos fuera su padrino, todo lo cual tuvo el más exacto cumplimiento: que de orden y cuenta del Sr. Martínez de la Rosa el Médico Sr. Matorras se encargó de buscar nodriza, y continuó desempeñando este delicado encargo de confianza mientras fué necesario: que habiendo caído la niña gravemente enferma por causa de la detencion, dispuso el Sr. Martínez de la Rosa la trasladaran á la portería del convento de la Encarnacion con objeto de colocarla en una habitacion fresca, y la entregó á los porteros que le merecian gran confianza: que continuó manifestando esta misma solicitud é interés paternal hasta su última enfermedad, durante la cual enviaba todos los dias á uno de sus criados para dar y recibir noticias de la salud de todos: que habiendo sabido Doña Magdalena que el enfermo se agravó de pronto, corrió á buscar al Presbítero D. José Zenorio, encargado de su direccion espiritual, rogándole la señora que la oyera al instante en confesion, y habiendo bajado el sacerdote de casa del enfermo, condujo á la Doña Magdalena á un zaguan de la misma calle, y allí recibió de esta el encargo de hablar á la conciencia del enfermo para que reflexionaria sobre la suerte á que la niña quedaria expuesta si moria sin reconocerla: que habiendo fallecido el Sr. Martínez á las pocas horas, Doña Magdalena corrió en busca del Sr. Zenorio para saber el resultado del encargo, y este la contestó que no habia podido cumplirlo por las muchas visitas que asediaban al Sr. Martínez de continuo; pero que hablaría á la heredera para sacar el mejor partido posible: que estas gestiones y las demás que por varias personas se practicaron, ya con la heredera, ya con los testamentarios, no dieron otro resultado que ofrecer á Doña Magdalena una cantidad, si queria entregar en cambio las cartas que conservaba del difunto: que consultados por Doña Magdalena Gaye los Letrados D. Manuel Cortina, D. Lorenzo Arrazola y D. Juan Lopez Serrano, la aconsejaron que por nada del mundo se desprendiera de la correspondencia: que perdida por la señora toda esperanza de obtener justicia de la heredera ni de los testamentarios, acudió á los piés de S. M. la Reina, recomendando á su corazon meter en él la suerte de la niña; y S. M., que conocia perfectamente la verdad de los hechos, prometió protegerla, é hizo cuanto le era permitido, aunque inútilmente, para que los testamentarios tomaran en consideracion las justas pretensiones de la Doña Magdalena, quien habiendo escrito á la heredera Doña Paulina Cabarrús participándole su resolucion de acudir á los Tribunales de justicia, por si queria evitar el escándalo y demás desagradables consecuencias; y remitida la carta, previamente testimoniada por medio de un Notario y testigos con objeto de hacer constar la entrega á la heredera y su hijo, se negaron á recibir la carta, remitiendo al funcionario público que se entendiera con la criada:

Resultando que Doña Magdalena Gaye promovió al mismo tiempo incidente de pobreza, y despues de terminado quedaron los autos en suspenso hasta que en 20 de Agosto de 1878 volvió á solicitar que prosiguiesen; y en su virtud se mandó conferir traslado con emplazamiento de la demanda del Procurador Bartual á la Sra. Doña Paulina Cabarrús, Condesa del mismo título, como heredera testamentaria de D. Francisco Martínez de la Rosa ó sus causa-habientes; y en atencion á ignorarse sus domicilios, se publicaron los correspondientes edictos, que se fijaron en los sitios públicos, en el Diario oficial y GACETA: que no habiendo comparecido persona alguna á contestar á la demanda, se han sustanciado los autos en rebeldía; y evacuados los traslados legales, se recibieron á prueba, durante cuyo período han declarado los testigos de que se ha hecho mérito en la demanda, y se hizo cotejo pericial de las cartas que tenia en su poder la demandante con letra indubitada de D. Francisco Martínez de la Rosa, probándose cumplidamente los hechos consignados por Doña Magdalena Gaye:

Considerando que la ley 1.ª, tit. 5.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion dispone que sean reputados por hijos naturales aquellos cuyos padres al tiempo de ser concebidos podian casarse justamente y sin dispensacion: que siendo, pues, solteros D. Francisco Martínez de la Rosa y Doña Magdalena Gaye, y no existiendo ningun impedimento canónico que opusiera obstáculo alguno al matrimonio, es evidente que la hija de entrambos tiene por la ley la calidad de natural:

Considerando que el otro requisito que esa misma ley exige para que el hijo pueda ser reputado como hijo natural es que haya sido reconocido por el padre, cuyo reconocimiento, segun la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, lo mismo puede ser expreso que presunto; y que habiendo reconocido el Sr. Martínez de la Rosa á la niña Doña María de la Asuncion antes y despues de nacer como fruto de sus relaciones con Doña Magdalena Gaye por medio de palabras y una larga serie de actos propios y exclusivamente característicos de la paternidad, es indudable que concurren todos los requisitos que exige la ley para que dicha menor sea declarada hija natural de D. Francisco Martínez de la Rosa;

Fallo que debo declarar y declaro que la menor Doña María de la Asuncion Francisca Petra es hija natural de D. Francisco Martínez de la Rosa y de Doña Magdalena Gaye y del Rio. Así por esta mi sentencia, que se notificará y ejecutará en la forma prevenida en los artículos 1.490 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rondan.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por S. S., estando celebrando audiencia pública ante mí el Escribano hoy 16 de Julio año del sello, de que doy fé.—Joaquin Carretero.

Es copia literal; y á fin de que sea publicada dicha senten-

cia en la GACETA DE MADRID, segun lo prevenido en el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que firmo en Madrid á 3 de Octubre de 1879.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, por Carretero, Francisco Fernandez de la Torre. —P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y refrendada por el infrascrito, con relacion á los autos ejecutivos que se siguen á instancia de Doña Manuela Arias con D. Francisco Menendez Alvarez sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbana sitas en el pueblo de Soris, partido judicial de Belmonte, en la provincia de Oviedo, tasadas en la suma de 8.622 pesetas; habiéndose señalado para su remate el dia 21 de Febrero próximo, y hora de la una de la tarde, en los estrados de dicho Juzgado de Buenavista y en los del de Belmonte; advirtiéndose que no se admitirá postura sin depositarse previamente sobre la mesa del Tribunal el 5 por 100 de la tasacion de la cosa á que se refiera, cuyo 5 por 100 se devolverá á los licitadores, excepto al mejor postor, sirviendo de parte de precio y garantia del cumplimiento del contrato; y que no se entregará más título que un testimonio de la hijuela en que los bienes fueron adjudicados al deudor; pudiendo los interesados enterarse de la tasacion y demás circunstancias de las fincas en la Escribanía del actuario, en donde se hallarán los autos de manifiesto.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho. X—840

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio en expediente de subasta voluntaria de varias porciones del soto titulado del Grillo, en el término de Rivas de Jarama, que adquirió el Excmo. Sr. D. Angel de Saavedra Ramirez, Duque que fué de Rivas y otros títulos, y cuyo precio fué entregado á los dueños de aquellas, por lo que ha sido puesto en posesion de las mismas; habiendo comparecido el actual Excmo. Sr. Duque de Rivas solicitando se otorgue á su favor la correspondiente escritura de venta, se practicó liquidacion de cargas, de la que se concedió vista por el término ordinario á todos los interesados; y siendo uno de ellos D. Tomás Ruiz Dana, cuyo actual paradero es ignorado, se le hace saber, ó á sus legítimos representantes, por medio del presente para que comparezca á evacuar la vista conferida de la expresada liquidacion.

Madrid 8 de Enero de 1880.—Juan Joaquin Jimenez. X—842

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio civil ordinario que sigue en este Juzgado D. Juan Sala y Sivilla con el Sr. D. Mariano de la Torre y Ponte, Marqués de Santa Coloma, sobre pago de pesetas, se ha mandado proceder á la tasacion de los bienes raíces embargados á dicho Sr. Marqués en los pueblos de Alcañiz, Juzgado del mismo nombre, y en los de Monroyo y Cebollera, Juzgado de Valderrobles; y tenido por nombrados como peritos por la parte de D. Juan Sala á los que designe su apoderado D. Joaquin Dobon, vecino de Alcañiz, para cada uno de los Juzgados citados; y mediante á ignorarse el actual paradero del expresado Sr. Marqués de Santa Coloma, se le hace saber por medio de este edicto el indicado nombramiento de peritos hecho por la parte actora á fin de que el Sr. Marqués nombre otros por la suya dentro del término de 40 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con la tasacion que hagan los peritos nombrados por la enunciada parte demandante.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo. X—844

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vista general de policia urbana, resaltan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4.75 á 4.42 pesetas la arroba, y de 4.55 el kilogramo.
Idem de cerdo, de 4.66 la libra, y de 4.33 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 11 á 11.50 pesetas la arroba, de 0.50 á 0.58 la libra, y de 4.08 á 4.26 el kilogramo.
Ternero asado, de 4.50 á 4.90 pesetas la arroba; de 4.25 á 4.37 la libra, y de 4.32 á 4.90 el kilogramo.
Idem fresco, de 17.25 á 17.75 pesetas la arroba; de 0.83 la libra, y de 4.80 el kilogramo.
Idem en canal, de 17.25 á 17.75 pesetas la arroba.
Lomo, de 4.42 á 4.37 pesetas la libra, y de 2.43 á 2.93 el kilogramo.
Jamón, de 22.50 á 23.50 pesetas la arroba, de 4.25 á 4.75 la libra, y de 2.67 á 2.80 el kilogramo.
Pase de dos libras, de 2.41 á 2.54 pesetas, y de 0.47 á 0.63 el kilogramo.
Cebolleros, de 7 á 7.20 pesetas la arroba; de 0.29 á 0.71 la libra, y de 9.62 á 4.54 el kilogramo.
Judías, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.80 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0.80 á 0.87 la libra, y de 3.65 á 0.80 el kilogramo.
Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.28 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 4.50 á 4.75 pesetas la arroba, y de 0.15 el kilogramo.
Idem mineral, de 4 á 4.42 pesetas la arroba, y de 0.14 el kilogramo.
Cok, de 0.81 á 0.87 pesetas la arroba, y de 0.09 el kilogramo.

Jabón, de 11 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 0'08 á 0'33 el kilogramo.
 Patatas, de 1'52 á 2'25 pesetas la arroba, y de 0'14 á 0'16 la libra.
 Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'55 á 0'60 la libra, y de 4'40 á 4'50 el decalitro.
 Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'55 á 6'02 el decalitro.
 Petróleo, de 7'00 á 8'10 pesetas el decalitro.
 Trigo, precio medio, á 13'16 pesetas la fanega, y á 17'22 el hectolitro.
 Cebada, precio medio, á 8'45 pesetas la fanega, y á 7'60 el hectolitro.
NOTA. Resaca de los precios en el día de ayer.—Vacas, 176.—Carneros, 414.—Terminas, 36.—Cerdos, 90.—Total, 712.
 Su peso en libras.... 405.150.—Idem en kilogramos.... 48.183.
 No TA. No se ha hecho operación alguna en el día de ayer en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.		PUNTOS DE RECAUDACION.	
Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Toledo.....	3.431'40	Ciudad-Real.....	3.843'76
Segovia.....	4.970'33	Pozos de hielo interv.	"
Norte.....	10.015'66	Fábrica de gas, cok y	"
Bilbao.....	4.612'44	residuos.....	"
Aragón.....	998'99	Mataderos.....	43.614'25
Valencia.....	2.954'09		
Mediodía.....	17.337'22		
Correos.....	79'89	TOTAL.....	55.825'13

Se han adeudado en el día de ayer en los fieltos de esta capital:

	Trigo.	Harina de trigo.	Garbanzos.
Quintales métricos.....	4.271'50	303'55	225'67
Existencias en los muelles:			
Mediodía (sacos).....	4.670	598	520
Norte (id.).....	"	320	76
Ciudad-Real (id.).....	4.260	"	480
TOTAL DE SACOS....	2.970	918	776

Quedan de existencias en el día de hoy en la casa-mataderos:

Carneros..... 19
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 9 de Enero de 1880.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1880.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	715'61	-2'8	-3'0	N. E.	Brisa... Despejado.
9 de la m.	715'90	-2'6	-2'7	N.	Calma... Celajes.
12 del día.	715'31	2'7	0'4	S. E.	Idem... Idem.
3 de la t.	713'90	5'2	3'5	S.	Idem... Idem.
6 de la t.	713'43	-0'9	-1'0	S.	Idem... Niebla.
9 de la n.	713'45	-3'4	-3'4	S. O.	Idem... Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 5'9					
Idem mínima de id..... -5'4					
Diferencia..... 11'0					
Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra..... 13'0					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 30'8					
Diferencia..... 17'8					
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... "					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Enero de 1880.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	771'3	4'5	S. E.	Calma	Despejado.	Tranq. ^a
Bilbao.....	771'4	5'6	S. E.	Brisa	Nuboso.	Bella.
Oviedo.....	769'4	8'6	S. O.	Calma	Cubier to.	"
Coruña (8 h.).	770'2	9'6	S.	"	Nuboso.	Tranq. ^a
Santiago.....	"	"	"	"	"	"
Porto (8 h.).	774'2	3'5	N. N. E.	Brisa	Despejado.	Bella.
Lisboa (8 h.).	"	2'0	N. E.	Calma	Niebla.	"
Badajoz.....	"	"	"	"	"	"
S. Fern. (8 h.).	772'6	7'8	E.	Brisa	Despejado.	Agit. ^a
Sevilla.....	771'6	6'2	N. E.	Calma	Idem.	"
Tarifa.....	769'4	4'3	E.	Viento	Idem.	Poleaj.
Granada.....	772'5	4'7	N. E.	Calma	Idem.	"
Cartagena.....	770'8	9'4	N.	Idem	Nuboso.	Bella.
Alicante.....	774'1	8'4	E.	Brisa	Idem.	Rizada.
Murcia.....	774'5	5'3	S. O.	Idem	Idem.	"
Valencia.....	774'7	7'0	N. O.	Idem	Despejado.	"
Palma.....	773'5	9'5	N.	Calma	Idem.	Tranq. ^a
Barcelona.....	772'9	4'2	"	"	Brumoso.	Idem.
Teruel.....	778'1	-8'0	S. O.	Calma	D.°, niebla.	"
Zaragoza.....	773'9	-2'4	N. O.	Idem	Nuboso.	"
Soria.....	775'9	-4'6	S. O.	Idem	Niebla.	"
Burgos.....	779'9	3'0	N. E.	Brisa	C.°, niebla.	"
Valladolid.....	772'9	-2'2	E.	Idem	Niebla.	"
Madrid.....	777'1	-2'6	N.	Calma	Celajes.	"
Escorial.....	776'2	3'4	N. O.	Idem	Idem.	"
Ciudad-Real.....	776'9	-1'4	N. E.	Idem	Niebla.	"
Albacete.....	776'8	"	E.	Brisa	C.°, niebla.	"

RETRASADOS.

Día 8.					
Coruña.....	771'1	8'9	S.	Brisa.	Nuboso... Tranq. ^a
Santiago.....	777'3	17'2	S. E.	Calma.	Casi cub. ^a

Dirección general de Correos y Telégrafos.
 Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.
Bolsa de Madrid.
 Cotización oficial del día 9 de Enero de 1880, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 8.	Día 9.
Renta perpetua al 3 por 100.....	45'42	45'10-12 1/2-10
Idem id. exterior al 3 por 100.....	45'07	45'40
Oeuda amortizable con interés de 2 por 100 interior.....	46'40	"
no publicado.....	36 05	36'05-36 0/0
no publicado.....	36 0/0	"
no publicado.....	36'05	35'55-36 0/0-35'75
no publicado.....	35 85	"
Pozos del Tesoro, emision de 1879.....	92'40	92'40-45-30
no publicado.....	92'40	92'25-20
en cantidades pequeñas.....	92'40	92'35-40-30
no publicado.....	92'40	92'20
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	90 0/0	90 0/0
no publicado.....	90 0/0	90'10 d.
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario de España al 5 por 100.....	"	99'25
no publicado.....	99'25	"
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	98'40	98'30-40
no publicado.....	98'45	98'35 p.
en cantidades pequeñas.....	98'45	98'50-40
Idem id. id., exterior.....	98'40	98'50-40
no publicado.....	98'40	98'35
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	96 0/0	95'90
no publicado.....	96 0/0	95'80
en cantidades pequeñas.....	96 0/0	95'90
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.....	"	78 0/0
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 reales.....	31'40	31'40-30-45
pequeños.....	31'55	"
no publicado.....	31'40	"
Acciones del Banco de España.....	235 0/0	235 0/0
no publicado.....	235 0/0	233'50-233 0/0
Idem de la Sociedad Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid.....	"	"
no publicado.....	91'75	91'75 d.
Obligaciones de la misma.....	85'25	85'25 d.
no publicado.....	85'25	"

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	DAÑO.	BENEFICIO.	PLAZA.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	"	Logroño.....	par.	"
Alcoy.....	par.	"	Lorca.....	1/4	"
Alicante.....	par.	"	Lugo.....	4 0 0	"
Almería.....	1/8	"	Malaga.....	"	1/4
Avila.....	1/2	"	Murcia.....	par.	"
Badajoz.....	par.	"	Orense.....	1 0 0	"
Barcelona.....	1/4	"	Oviedo.....	1/4 d.	"
Béjar.....	1/2	"	Palestina.....	1/4	"
Bilbao.....	par.	"	Palma Mall.....	par.	"
Burgos.....	5/8	"	Pamplona.....	1/2	"
Caceres.....	par.	"	Porto.....	1/2	"
Cádiz.....	par.	"	Reus.....	par.	"
Cartagena.....	par.	"	Salamanca.....	3/4	"
Castellon.....	1/4	"	S. Sebastian.....	1/4	"
Ciudad-Real.....	1/2	"	Santander.....	1/4	"
Córdoba.....	par.	"	Sta. Cruz Tfe.....	1/8	"
Coruña.....	1/2 d.	"	Santiago.....	1/4	"
Cuenca.....	1 0/0	"	Segovia.....	1/2	"
Ferrol.....	1 0/0	"	Sevilla.....	"	1 8
Gerona.....	1/8	"	Soria.....	1/2	"
Gijón.....	3 4	"	Tarragona.....	par.	"
Granada.....	par.	"	Teruel.....	par.	"
Guadalajara.....	1 0/0	"	Toledo.....	1/2	"
Haro.....	1/2	"	Tudela.....	1/2	"
Huelva.....	"	1/4	Valencia.....	"	1/4
Huesca.....	1/4	"	Valladolid.....	1/4	"
Idem.....	par.	"	Vigo.....	1/2	"
Jerez Front.....	par.	"	Vitoria.....	1/4	"
León.....	1/4	"	Zamora.....	1/2	"
Lérida.....	1/4	"	Zaragoza.....	"	1/8
Linares.....	par.	"			

Bolsas extranjeras.
 PARÍS 8 DE ENERO.
 Fondos españoles.....
 3 por 100 exterior... á 45.
 3 por 100 interior... á 43 3/4.
 2 por 100 amort. int. á 45.
 2 por 100 amort. ext. á 36 7/8.
 Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba... á 407'50.
 Fondos franceses.....
 3 por 100..... á 84'65.
 5 por 100..... á 416'50.
 Consolidados ingleses..... á 97 1/2.
Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
 Londres, á 90 dias fecha, din., 48'05.
 París, á ocho dias vista, fr., 5'04 1/2.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Biblioteca jurídica de Autores españoles, que con general aceptación ha empezado á publicar el conocido Jurisconsulto D. José Reus y García, Director de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia, ha aumentado el catálogo de las obras de dicha Biblioteca con la titulada *Teoría orgánica del Estado*, de la cual es autor Don Emilio Reus y Bahamon de, ventajosamente conocido por sus estudios filosófico-jurídicos. Forma un tomo de 300

páginas esmeradamente impreso, apareciendo expuesta con gran claridad y excelente método la doctrina que el señor Reus desenvuelve acerca del pensamiento capital de su obra.
 Se halla de venta en las principales librerías de Madrid y provincias, y en la Administración de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia* en esta Corte, calle de Peligros, números 6 y 8.

El Sr. D. Acisclo Fernandez Vallin, distinguido Catedrático y Director del Instituto del Cardenal Cisneros, nos ha favorecido con varios ejemplares del folleto *Brevísima reseña de las Conferencias académicas* celebradas en dicho Instituto durante el curso de 1878 á 1879. Este folleto, impreso en obsequio de los alumnos que asistieron á las mencionadas conferencias, contiene el acuerdo en cuya virtud se celebran, la lista de los alumnos que en ellas tomaron parte, y una breve reseña de cada una de las diez primeras conferencias, con la copia íntegra de algunas composiciones poéticas. Damos las gracias por su recuerdo al Sr. Fernandez Vallin, deseando que logre de las conferencias que ha iniciado el apetecido fruto, en bien de la instruccion de la juventud.

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR LAS CORTES Y SANCIONADAS POR S. M. EL REY, CORRESPONDIENTES Á LA LEGISLATURA DE 1878.—Edicion oficial.—Forma un volumen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 DE ABRIL Y PUBLICADA EN LA GACETA DEL 28 DEL MISMO MES DE 1878.—Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA DEL EJÉRCITO, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

CODIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL PARA CUBA Y PUERTO-RICO.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

SANTOS DEL DIA.

San Guillermo, Obispo; San Nicanor, mártir, y San Gonzalo de Amarante, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—*I Puritani*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—A la memoria del eminente Ayala.—Turno 1.º par.—*El tanto por ciento.*—Lectura de poesías.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—A beneficio de la Srta. Soler.—*La tela de araña.*—*El pañuelo de yerbas.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La alegría de la casa.*—*Un soldado de marina.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El Rosicler, sociedad de baile.*—*¡Ojo á la niña!*

SAISON-ESLAVA.—A las ocho y media.—*Ropa blanca.*—*Sin dolor.*—*Bodas ocultas.*—*La misa del gallo.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*Entre vecinos.*—*La noche del estreno.*—*Hijo de viuda.*—*Espíritu y materia.*—Baile.